



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Procedimiento administrativo sancionador en dos Municipalidades del Callao, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Gestión Pública**

**AUTORA:**

**Rugel Chunga, Muriel (orcid.org/0000-0002-0724-2761)**

**ASESOR:**

**Dr. Alcas Zapata, Noel (orcid.org/0000-00001-9308-4319)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Gestión de Políticas Públicas**

**LIMA – PERÚ**

**2020**

### **Dedicatoria:**

Dedicado a mi amado padre Carlos Pedro Castillo Paredes que con su amor y buenos valores impartidos en mi vida me enseñó a luchar por lo que quiero, amo, me gusta (mi carrera) y a jamás rendirme ante las adversidades. Te amo papá siempre te tendré en mi corazón cumplo mi promesa, esta tesis está dedicada a ti, ilumina desde el cielo el camino que debo seguir.

Asimismo, está dedicada a mi mejor amigo, el ángel que Dios me mando para cuidarme, protegerme y enseñarme el verdadero significado de amistad y el amor, Tato.

## **Agradecimiento**

**A:** mi amada y adorada madre por su amor incondicional, por la confianza depositada en mi persona, por todo su esfuerzo y dedicación y por haberme dado el mejor padre del mundo, mi padre por sus palabras de aliento a mi abuelita por ser un ejemplo a seguir, a mi tía por ser quien me motivo a estudiar la carrera de Derecho y por darme un motivo más para alcanzar todas las metas que me proponga en mi vida y a mi prima hermana por ser mi mejor amiga.

Asimismo, un agradecimiento a mi docente Noel Alcas Zapata por su enseñanza y por hacer posible esta investigación.

## Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaración de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
<b>Resumen</b>	x
<b>Abstract</b>	xi
<b>I. Introducción</b>	1
<b>II. Método</b>	14
2.1 Tipo y diseño de investigación	14
2.2 Variables, Operacionalización	15
2.3 Población, muestra y muestreo	16
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	17
2.5 Procedimiento	19
2.6 Métodos de análisis de datos	19
2.7 Aspectos éticos	20
<b>III. Resultados</b>	21
<b>IV. Discusión</b>	29
<b>V. Conclusiones</b>	33
<b>VI. Recomendaciones</b>	35
<b>Referencias</b>	36
<b>Anexos</b>	43
Matriz de consistencia	44
Instrumentos	46
Resultados del análisis de fiabilidad	48
Base de datos de la prueba piloto	49

Base de datos de la muestra	54
Certificados de validez de contenido	58
Autorización	

### Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Operacionalización del procedimiento administrativo sancionador	15
Tabla 2 Resultados de la opinión de juicio de expertos	18
Tabla 3 Frecuencia y porcentajes de los niveles de la variable Procedimiento administrativo sancionador y sus dimensiones	21
Tabla 4 Rango promedio de la variable y las dimensiones según Bellavista y La Perla	26
Tabla 5 Pruebas U de Mann-Whitney para la evaluación de la hipótesis general y las específicas	27

### Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Diseño de investigación. Fuente	14
Figura 2 Niveles de procedimiento administrativo sancionador	22
Figura 3 Niveles de la diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora	22
Figura 4 Niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	23
Figura 5 Niveles de notificación de cargos	24
Figura 6 Niveles del plazo razonable para alegaciones	24

## Resumen

El objetivo general de este estudio fue determinar las diferencias de los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del Callao, 2020, para lo cual se plantearon preguntas de investigación con la finalidad de determinar la diferencia de niveles de ambos municipios.

La investigación se desarrolló en el marco de un enfoque cuantitativo, con características básicas de estudio de nivel básico, con diseño descriptivo comparativo de una variable, ¿no experimental transversal, con una población que estuvo conformada por 129 servidores de dos municipalidades distritales del Callao los cuales estuvieron conformados por los funcionarios que tienen participación directa en el proceso administrativo sancionador. Se utilizó la técnica de la encuesta, mediante la aplicación de un cuestionario con escala de medición ordinal, el cual previa aplicación fue sometida al criterio de validez de contenido, mediante el juicio de expertos donde se garantizó que el instrumento es aplicable, y la confiabilidad se efectuó mediante la estadística de Alfa de Cronbach, obteniéndose un 0,922 de confiabilidad a una muestra piloto de 30 personas.

Sobre el objetivo general, los resultados descriptivos indican que existe un nivel de insatisfacción de 5,30 % respecto a la municipalidad de Bellavista y 4,20% respecto a la municipalidad de la Perla, concluyéndose que existe diferencia significativa en los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del callao, 2020 (U de Mann – Whitney = 1127,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05), lo cual se demuestra al utilizar al U de Mann- Whitney.

Palabras clave: Procedimiento administrativo sancionador, sanciones, procedimiento administrativo.

## **Abstract**

The general objective of this study was to determine the differences in the levels of the administrative sanctioning procedure in two municipalities of Callao, 2020, for which research questions were asked with the determination to determine the difference in levels of both municipalities.

The research was specified within the framework of a quantitative approach with basic characteristics of a basic level study, with a comparative descriptive design of a variable, non-experimental, cross-sectional, with a population that consisted of 129 servers from two district municipalities of Callao, whichever formed by employees who have direct participation in the administrative sanctioning process.

The survey technique was specified, through the application of a questionnaire with an ordinary measurement scale, the previous qualification of the application was once the content validity criterion, through the judgment of is guaranteed that the instrument is applicable, and the reliability was carried out using the Cronbach's Alpha statistic, obtaining a reliability of 0,922 for a pilot sample of 30 people.

Regarding the general objective, the descriptive results indicate that there is a level of dissatisfaction of 5.30 % with respect to the municipality of Bellavista and 4,20% with respect to the municipality of la Perla, concluding that, there is a significant levels of the procedure administrative sanction in two municipalities of Callao, 2020 ( $U$  de Mann – Whitney = 1127,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05), which is demonstrated when using  $U$  of Mann- Whitney.

**Keywords:** Administrative sanctioning, sanctions administrative, administrative procedure

## **I. Introducción**

El procedimiento administrativo sancionador es aquella facultad otorgada por el Estado a todas aquellas entidades públicas las cuales deben de actuar de acuerdo a ley y en cumplimiento con los principios que rigen en la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 con la finalidad de sancionar a todos aquellos que infrinjan las ordenanzas municipales que régimen dentro de jurisdicción de cada municipio, sin embargo, la problemática de esta investigación sería que no se estaría cumplimiento lo antes indicado; ya que actualmente se estaría evidenciando vulneración de los derechos de las personas o como en esta oportunidad llamaremos “los administrados”, no olvidemos que una de las funciones de las entidades públicas en este caso Municipios es la de fiscalizar el cumplimiento d estas ordenanzas o cuadro de infracciones que de las mismas emanan con la finalidad de que dentro de su jurisdicción se viva en armonía, respeto y en cumplimiento de las ordenanzas municipales, sin embargo estas ordenanzas no estarían siendo publicadas, no solo en su portal web sino también en el Diario Oficial el Peruano causando con ello incertidumbre y disconformidad con los ciudadanos los cuales muchas veces desconocen que su conducta desembocara en una infracción y como consecuencia en una sanción, evidenciándose ello en los descargos presentados ante las infracciones que son levantadas por los municipios. Por lo que, resulta de importancia investigar si las Municipalidades de Bellavista y de la Perla realmente se encontrarían cumpliendo con los caracteres o mejor llamadas dimensiones de un debido Procedimiento Sancionador, puesto que todo apunta a que no se estarían respetando los derechos de los ciudadanos de ser informados a tiempo y cumplir con los plazos correspondientes para la aplicación de sanciones, dando como resultado la disconformidad respecto a la atención que brindada por parte de los municipios respecto a la correcta aplicación del procedimiento sancionador, existiendo quejas de por medio.

En este orden de ideas, es preciso señalar cuales son las dimensiones del procedimiento sancionador y cuál es la problemática de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se encuentran establecidos en le Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, los cuales son: diferencia de estructura de la fase instructora y sancionadora, la vinculación probados por resoluciones judiciales firmes, la notificación de cargos y por último los plazos razonables para



alegaciones; respecto a la primera dimensión no se estaría cumpliendo con la diferencia de la fase instructora y sancionadora ya que el encargado o responsable de realizar el recojo de información, el procesamiento de información, análisis de información y emisión del informe final de instrucción y quien propondría la sanción, sería el mismo que emite la resolución sanción hacia el infractor; lo cual estaría completamente mal ya que es de suma importancia la separación de estas dos estructuras ya que una solo se debería abocar a realizar la recolección de las pruebas y de hechos vinculantes y la otra a sancionador.

Por otro lado, respecto a la vinculación probada por resoluciones judiciales firmes las cuales son emanados por un juez quien dictamina y direcciona el resultado del procedimiento, en el sentido que la decisión del mismo tiene implicancia en la continuidad o paralización del procedimiento, muchas veces por la falta de seguimiento que se tiene por los expedientes administrativos, se estaría haciendo caso omiso a los descargos que presentan los administrados los cuales advierten de estas resoluciones judiciales; por lo que nuevamente caeríamos en la figura del no cumplimiento con el debido procedimiento administrativo sancionador y vulneración de sus derechos. Por otro lado, respecto de la notificación de cargos al responsable de la infracción; debemos señalar que no se estaría definiendo de manera clara y concisa la identificación de la infracción imputada, no quedando clara la identificación de la sanción a la que conllevo la comisión de la infracción, para que el administrado pueda emitir defensa ante la entidad administrativa; y por último, pero no menos importante , sobre la dimensión de plazos razonables para la presentación de alegaciones o imputación de cargos, tampoco se estaría cumpliendo; ya que el administrado al presentar descargos o impugnaciones a la entidad pública no solo ésta, no estaría dándole una respuesta motivada, sino, que también, no se atendiendo estas solicitudes, descargos o impugnaciones dentro del marco de los treinta días hábiles provocando que el administrado presente silencios y sin embargo estos tampoco sean entendidos continuando con la vulneración de los derechos.

Resultando necesaria la presente investigación para dilucidar si en efecto se cumple o no con el debido procedimiento administrativo sancionador como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General- N° 27444.

Ingresando al ámbito **de los trabajos previos internacionales**, De la Cruz, (2018) en su tesis titulada Análisis de la normativa administrativa sancionadora aplicada por la

superintendencia nacional de salud a partir de los principios del DAS desarrollados por la doctrina constitucional colombiana concluyo que la sanción administrativa es tomada como aquella respuesta del estado ante la vulneración de obligaciones y/o mandatos por parte de los administrados, en ese sentido el derecho administrativo sancionador es la consecuencia debidamente ponderada desde dos puntos de visto; el primero, el respeto que debe primar respecto aquellas garantías de carácter tanto procesales como sustanciales de los administrados y el segundo, como la correcta y debida aplicación de aquel instrumento otorgado por el estado para la aplicación de un debido procedimiento administrativo sancionador. Debe quedar en claro que los actos administrativos que sean dictados dentro de un procedimiento administrativos deben de cumplir con los elementos que exija la misma respetando los derechos del ciudadano.

También Navarro (2018) en su tesis titulada Derecho administrativo sancionador en México: la distinción del estado regulador V.S. policía; concluyo que la infracción administrativa deviene de aquella conducta que contraviene con las normas administrativas tipificadas y por ende prohibidas cuya consecuencia es la notificación de una sanción administrativa la cual deberá ser notificada en los plazos señalados por la ley por parte de la administración pública.; sin perjuicio de ello Monzón (2018) en su artículo titulado La sustantividad del derecho administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico argentino concluyo que la administración debe contar con un orden interno, una debida organización ya que, sin una correcta diferenciación de fases, de organización no se tendrán diferenciados los criterios aplicar para la imposición de las sanciones administrativas.

Por último, Melgar, Rivas y Sánchez (2019), en su tesis titulada Procedimiento Administrativo Sancionador en el Marco de la entrada en vigencia de la ley de procedimientos administrativos concluyo que el procedimiento administrativo sancionador es creada con la finalidad de brindar una protección a la vulneración de las garantías y los derechos de los ciudadanos; en ese sentido para el Salvador el derecho administrativo se establece como mecanismo fundamental para la correcta aplicación de las funciones de la administración pública.

Entre los **trabajos previos o antecedentes revisados en el contexto nacional** se tiene a Martínez(2017) en su tesis Aplicación del principio ne bis in ídem como derecho fundamental y control del procedimiento administrativo sancionador concluye que con el cumplimiento de

lo establecido en el ámbito jurisdiccional respecto a los procedimientos a seguir, causan un efecto positivo en función a las conductas sancionadoras administrativas, las cuales se encuentran previstas en la ley; asimismo, sostiene que reconociendo los derechos de los ciudadanos incidiría de manera positiva respecto a la facultad de la potestad sancionadora contemplada en la ley. En ese sentido Tejada (2018) en tu tesis El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derecho del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo concluye que se vulneran los derechos del ciudadano al aplicar un indebido procedimiento administrativo sancionador en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo desde el punto de vista en el que no existiría una coherencia en la sanción impuesta ya que sería demasiado drástico y vulneraría el derecho al ciudadano.

Por otro lado, Villanueva (2017) en su tesis titulada Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974- Los Olivos -2016 concluyo que el debido procedimiento sancionador no solo debería ser invocado desde el aspecto judicial, si no, que también respecto a las administrativas puesto que es necesario exista un respeto, respecto a la correcta y debida motivación, como también a **los plazos que la ley establece**, con la finalidad que los administrados puedan presentar sus recursos en los plazos indicados y puedan defenderse de manera correcta sin que se vulneren sus derechos. Para culminar, Espinoza (2019) en su tesis titulada La infracción administrativa laboral concluyo que es de suma importancia se cumplan con los plazos legales, los cuales se encuentran establecidos en la ley ya que forma parte de los criterios que determinan la gravedad de las infracciones; en ese sentido **si los plazos** son respetados queda evidenciado que el acto administrativo se ajusta a la normativa ya que se ha dejado a libre arbitrio la disposición del administrado ante el mismo.

**Respecto a las teorías sobre el procedimiento administrativo** iniciaremos citando al padre del derecho al administrativo, Bonnin (1982) quien señaló que el objeto de la administración es la ejecución de las leyes y sus reglamentos los cuales van a considerar a las personas como partes de la comunidad, la separación de las relaciones personales con la familia y la propiedad como parte de riqueza publica; en otras palabras, la administración es todo aquello que

constituye toda relación y/o deber de los ciudadanos que tiene con la comunidad primando el orden social.

En ese sentido, debemos entender que el procedimiento administrativo sancionador, sirve como herramienta para que las autoridades administrativas puedan determinar la existencia de responsabilidades con quien incumpla la norma, coincidiendo lo antes indicado con lo señalado por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUS (2019), quien en la elaboración de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador – Ley 27444 definió que el procedimiento administrativo sancionador es la potestad que tiene la entidad administrativa para la imposición de las infracciones que devendrían del incumplimiento de la norma; lo cual guarda relación con lo señalado por el MINJUS (2017), en la Guía práctica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador en donde describió que a través del instrumento sancionador se dilucidara la comisión de la infracción administrativa con el cumplimiento y seguimiento de pautas establecidas de manera previa, permitiendo al administrado tener conocimiento de los hechos, infracciones imputadas como las consecuencias jurídicas de las mismas; en ese sentido deberá tener en claro principios y deberes que lo amparan; asimismo deberán ser notificados respetando los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 sin vulnerar los derechos de los administrados y/o ciudadanos.

Asimismo, Huapaya (2015) en su artículo titulado El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú, afirmó que, el debido procedimiento sancionador es considerado para los ciudadanos como un derecho indispensable y fundamental en lo que vendrá hacer el ámbito de la función administrativa y que la finalidad es garantizar la relación entre la administración pública y los ciudadanos. Por otro lado, Ramírez y Hérnando (2015) en su artículo Sanción Administrativa en Colombia afirmaron que la sanción administrativa, es una derivación del ius puniendi la cual en materia administrativa la finalidad de la misma sería el adecuado funcionamiento de la administración pública; en ese sentido cuenta con prestigios que lo caracterizan. Por lo que, resulta importante que el administrado tome un conocimiento real de la infracción cometida. Santy (2017) en la redacción de su artículo el cual lleva como título Estudio práctico de los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador en la administración pública señaló la diferencia que existe en la potestad disciplinaria y la potestad sancionadora, indicando

que la primera estaría abocada a sancionar de manera directa a los sujetos que integran o forman parte de la administración, mientras que la segunda, recae en los administrados cuando los mismos violan o lesionan bienes jurídicos que son amparados por el marco constitucional y legal vigente con la finalidad de hacer cumplir el ordenamiento jurídico. Del mismo modo Pardo (2016) en su artículo titulado El procedimiento administrativo de gastos ante las nuevas leyes de procedimiento administrativo define a la potestad administrativa como aquella facultad de crear e imponer sanciones de situaciones jurídicas de las que la eficacia de las mismas decaerá en una presunción la cual llama *iuris tantum*; es así como se reconocerán la actuación de la administración públicas.

Por otra parte, Torres (2019) en su artículo Aplicación del proceso administrativo en la administración pública federal de México indico que la importancia del procedimiento administrativo en la administración pública, radica en el cumplimiento de cada una de las fases que lo conforman; asimismo señala que tanto la organización como la administración se encuentran ligados ya que no podemos pronunciarnos acerca de la administración sin que exista una organización y viceversa no podemos referirnos a la organización sin que exista una correcta administración ya que ambas van de la mano para realizar una función eficaz, puesto que las mismas están integradas por grupos humanos que coordinan actividades para el alcance de metas. Sin embargo Petit (2019) en su artículo La proporcionalidad de las sanciones administrativas definió que la sanción administrativa esta debe de ser desdoblada, por lo que, la sanción estaría definida como la sanción que se impondrá al administrado para castigar la falta cometida por el mismo, para la protección a los intereses de carácter público, por otro lado respecto al carácter administrativo de la sanción desde un punto de vista estricto son todas aquellas que son emitidas por la autoridad administrativa con carácter disciplinario.

Sin embargo, Gómez (2020) en su artículo Criminal and Administrative culpability of legal persons and compliance programmes, señaló que los procedimientos administrativos son la base central de la administración pública la cual se moderniza constantemente puesto que sirve de apoyo al rol contemporáneo de la administración pública en la sociedad ya que los procedimientos y la ley respectiva deben de equilibrar la protección de intereses público y la protección de los derechos individuales. Asimismo, **Majczak** (2020) en su artículo Comments on Statutory Regulation of Administrative Penalties señaló que la imposición de una sanción

administrativa independientemente que sea impuesta por la mala conducta del infractor se convirtió en la finalidad de la adquisición del pago de la multa administrativa pecuniaria la cual puede ser demasiado alta en relación con sus recursos financieros. Para Rozsnyai y Hoffman (2020) en su artículo *New Hungarian Institutions against Administrative Silence: Friend or Foes of the Parties?* señalaron que existe según su criterio tres tipos de procedimientos administrativos, los cuales son : la toma de decisiones completa, sumaria y automática puesto que si la administración sigue un debido procedimiento administrativo y las evidencias que tiene son claras pueden tomar decisiones rápidas, por otro lado se debe de recordar que el administrado tiene la facultad de emitir descargos, en ese sentido si el ciudadano o administrado presenta alguna nueva prueba la entidad administrativa debe atenderlo dentro del plazo señalado por ley por lo que esa acción es considerada como sumaria y en caso que el administrado presente su descargo fuera de plazo y aun así es atendida por la administración la acción de realizarlo es llamada un procedimiento completo.

Duman (2020) en su artículo *Participation in Public Administration Revised: Delimiting, Categorizing and Evaluating Administrative Participation*. *Administrative Theory* concluyo que la administración pública se describe como un mantra en la sociedad moderna bajo distintas etiquetas como el compromiso, participación, inclusión, empoderamiento. Por ultimo Raffaele (2019) en su artículo *Preventing corruption through administrative measures*. indicó que uno de los aspectos que lucha contra la corrupción administrativa es la transparencia, la cual se encuentra regulada para garantizar los derechos de los ciudadanos y sobre todo para lograr promover su participación en la administración.

Respecto **a la importancia de la variable Procedimiento Administrativo Sancionador** partiremos citando lo señalado por Kovac (2009) en su artículo *Innovative Administrative Procedure Law: Mission Impossible?* indicó que los procedimientos administrativos son el proceso central inmerso en la administración pública la cual se ira modernizando al transcurrir del tiempo ya que los tiempos cambian y, la ley va regular de manera inevitable los asuntos administrativos por su carácter autoritario. Tirado (2013) en su artículo *Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública derecho al debido proceso en sede administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral*, identificó

que la finalidad del procedimiento administrativo sancionador es esencial ya que consiste en prevenir las conductas de carácter ilícito generadas por los administrados.

Por otro lado Barnes (2019) en su artículo Buena Administración Democracia y Principios Administrativos señaló que, el inicio de un buen procedimiento administrativo es en el que se le reconocen verazmente los derechos de los ciudadanos como también los deberes que tiene la administración cuando aplica la legalidad democrática; asimismo, Eckes y Medes (2012) en su artículo The Right to be Heard in Composite Administrative Producers: Lost in between Protection? señalaron que el realizar un debido procedimiento sancionador es importante, ya que garantiza el pronunciamiento de la persona afectada con la autoridad administrativa; sin embargo la mala aplicación del mismo hoy en día no garantizan ninguna protección procesal dentro de la esfera jurídica; recalcando lo antes señalado Vervaele (1994) en su artículo Administrative Sanctioning Powers of and in the Community. Towards a System of European Administrative Sanctions? indicó que las sanciones que emite la entidad administrativa se encuentra en la base jurídica o normativa de la institución.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por Harlow, Rawlings (2014) en su artículo Process and Procedure in EU Administration señaló al procedimiento administrativo como un proceso o estructura, se debe tener en claro que ambos son parte definición dentro de un procedimiento, en ese sentido el proceso va significar la forma de dirigir, negociar o realizar acciones las cuales se encuentran condicionadas entre sí y por otro lado el procedimiento va formar parte de un proceso administrativo. Discordando Desmet (2018) en su artículo The Procedure of acts of administrative law definió al proceso administrativo con carácter decisional el cual puede definirse como la totalidad de acciones para la ejecución y el control de decisiones o de los actos administrativos como lo son la documentación previa.

Por otro lado, respecto a las sanciones administrativas Olmo y Urda (2015) en su artículo Bureau- repression: Administrative Sanction and Social Control in modern Spain indicaron que las sanciones administrativas se han convertido para el país de España en la desnaturalización de los derechos de los ciudadanos y que se entiende por sanciones administrativas a los castigos o sanciones al ciudadano. Para Persak (2014) en su artículo Legitimacy and Trust in Criminal Law, Policy and Justice respecto a lo señalado por Olmo y Urda indicó que el procedimiento sancionador se trata de un sistema que faculta a las entidades administrativas o municipales para

sancionar conductas considerados como molestia pública y sancionarlas es preciso señalar que dichas sanciones administrativas se aplicarán de modo local y tendrán opción a ser apeladas.

Para Siyouri y Hougua (2019) en su artículo *French and Islamic Sources of Moroccan Administrative Law Study of an Antinomic* concluyó que el derecho administrativo marroquí respecto a la protección del ciudadano es relativamente similar al del derecho administrativo francés, se debe tener en claro que el derecho administrativo francés ante los ojos del mundo es uno de los derechos de tipo ideal el cual sirve para contrarrestar los excesos de poder y la delincuencia; en ese orden de ideas Turkovics (2018) en su artículo *Importance of Execution in the Administrative Procedure* señaló que el derecho administrativo sirve para facilitar la práctica de la aplicación del cumplimiento de las legislaciones, en ese sentido resulta evidente la necesidad de prevención que existe dentro de todos los campos legales

**Las características de nuestra variable “procedimiento administrativo sancionador”**, han sido referenciadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) en la emisión del D.S. 004-2019-JUS el cual modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en el que en su capítulo III especifica las características del mismo. Visto desde esta perspectiva el Instituto de Capacitación Jurídica (2019) en la ponencia del Magistrado Manuel Castillo Calle en la ponencia de Clase Magisterial en Procedimiento Administrativo Sancionador, el magistrado refirió que los caracteres del procedimiento administrativo sancionador citados en la acotada ley y afirma que los puntos antes mencionados serían de suma importancia, toda vez que serían el arco del procedimiento administrativo.

Por otro lado, dentro de este marco, **se procederá explicar las características de nuestra variable**, la primera característica es la diferencia de estructura en la fase instructora y sancionadora, en esta dimensión el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) en la elaboración de su guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador señaló que esta se da para lograr un nivel alto de imparcialidad sin causar ningún tipo de perjuicio en el fondo de la decisión final, lo cual conllevará que la autoridad que emita la sanción sea completamente imparcial en la decisión que tome. La segunda de las características es la vinculación de los hechos probados por resoluciones judiciales firmes el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) en la elaboración de la Ley N° 27444 en efecto considera que los pronunciamientos ya realizados por la entidad judicial a través de resoluciones judiciales sean



considerados con carácter de cosa juzgada, siendo ello importante toda vez que este hecho será vinculante para la toma de decisiones del procedimiento sancionador.

La tercera característica de nuestra variable es la notificación de cargos; al respecto, Pando (2011) en su artículo Notificación en el procedimiento administrativo Análisis de las notificaciones vinculadas al decreto legislativo 1029 refirió que el acto de notificación es la obligación que tiene toda entidad administrativa de poner en conocimiento al administrado sobre las distintas opciones de defensa que va tener referente a dicho acto; asimismo afirma que la finalidad del acto de notificación es lograr que el administrado logre tener el conocimientos y herramientas de protección que les permita defenderse de la administración concordando con Céspedes (2019) en su artículo la notificación de los actos administrativos de efectos singulares y el derecho a la certidumbre jurídica en Chile define que el deber de notificar se encuentra literalmente ligado al principio del debido proceso para evitar arbitrariedades en el ejercicio de la potestad sancionadora del poder público.

Por otro lado, Zúñiga y Osorio (2016) en su artículo Los criterios unificadores de la corte suprema en el procedimiento administrativo sancionador. señalaron que la formulación de cargos tiene la finalidad de poder satisfacer al administrado ya que en el mismo se le entregan los antecedentes en los que encuentra fundamentada la sanción que se le imputa, puesto que los mismos contendrán la descripción de la infracción, la sanción que se le asigna, la norma trasgredida para que el mismo pueda defenderse de las acusaciones que se le imputen. Por último, la cuarta característica de nuestra variable es plazo razonable para alegaciones, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013) en su Guía sobre la aplicación del Principio-Derecho del Debido Proceso en los procedimientos administrativos describe que el significado del plazo razonable es con la finalidad que los procesos que se lleven a cabo por causa de infracciones o sanciones administrativas se resuelvan dentro del plazo establecido por ley, sin ningún tipo de dilación. De igual manera Valdivia y Blake (2015) en su artículo el decaimiento del procedimiento administrativo sancionatorio ante el derecho administrativo refirió en cuanto a los plazos determinados que la administración se encuentra en la obligación de tomar decisiones de forma pertinente dentro del plazo que la ley establece; en ese sentido concluye que el no cumplimiento con los plazos legales desemboca en una situación antijurídica recayendo responsabilidad en el o los funcionarios quien sea responsable de este retraso.

Para lograr un mayor entendimiento de la variable el Procedimiento Administrativo Sancionador debemos señalar que las mismas **han sido dimensionadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) en la emisión del D.S. 004-2019-JUS el cual modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444** en el que, en su artículo 254° refiere que para el mejor aplicación de la potestad sancionadora otorgada a las entidades públicas es de vital importancia seguir los lineamientos y procedimientos de carácter legal y sobre todo reglamentarios los cuales se caracterizarían por la diferencia de estructura en la fase instructora y sancionadora, hechos probados, notificación de cargos y por ultimo plazos razonables en ese sentido, creo que es evidente que lo antes señalado ha sido reafirmado en los párrafos precedentes por los distintos autores citados en la presente investigación, habida cuenta que de no llevarse a cabo se violarían derechos de los administrados y ello conllevaría a un abuso de poder por parte de las entidades administrativas facultadas con potestad sancionadora,

A continuación, procederemos a **definir el significado de nuestra variable** la cual es, el procedimiento administrativo sancionador, iniciando por señalar el **significado que tiene el mismo para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) en la emisión del D.S. 004-2019-JUS el cual modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444** el que define al procedimiento sancionador como aquella facultad que es atribuida a las entidades para instaurar infracciones y como consecuencia de ello sanciones administrativas. En ese sentido Obiol (2018) en su artículo la responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana señalo que el procedimiento administrativo sancionador tiene la finalidad de sancionar a todos aquellos sujetos de derecho que trasgredan disposiciones legales o normas tipificadas, como infracciones dentro del ámbito del sector público. Al igual que, Suárez, Mejía, Restrepo (2014) en su artículo Procedimientos administrativos sancionatorios, concuerdan con que la administración y el estado cuentan con la potestad sancionadora la cual les otorga la facultad de indagar y sancionar conductas que contravengan las disposiciones legales. Sin embargo, Gosálvez (2013) lo define como aquel procedimiento que es tramitado por la administración pública cuando impone una sanción en merito a la potestad que tiene la misma en aplicación del el ius puniendi del Estado.

Según Román (2014) en su artículo el procedimiento administrativo sancionador Teoría y Práctica refirió que para la imposición de una sanción administrativa debe existir un

procedimiento correcto ya que para la existencia de un procedimiento sancionador administrativo debe de ser debidamente consultado por una norma que tenga rango de ley; Loo (2017) en su artículo el significado del procedimiento administrativo indicó que el derecho administrativo es un proceso de actuaciones de tramites los cuales se relacionan entre sí, procedentes de la propia administración, teniendo la finalidad de originar un acto administrativo.

Por otra parte, Ramírez (2013) en su artículo la non bis in ídem en el ámbito administrativo sancionador se refiere al mismo como aquel que opera en función al ius puniendi estatal lo cual es de naturaleza punitiva. Para Rojas (2009) en su artículo el garantismo en el marco del derecho administrativo sancionador señaló que un debido procedimiento administrativo sancionador tiene la finalidad de respetar los derechos de los administrados y de la misma manera el mismo debe ser aplicado con rigor cuando se está frente actuación sancionadora; En ese sentido, Rebollo, Izquierdo, Alarcón y Bueno (2005) en su artículo Panorama del derecho administrativo sancionador en España refiere que la norma o ley que constituya una infracción debe de ser clara y precisa ya que de acuerdo al principio de tipicidad estas no deben ser genéricas; es decir que la entidad pública deberá establecer el cuadro de infracciones de la entidad de manera clara y concisa ya que la misma va regir y a ser aplicada en su jurisdicción ya que solo ahí tendrían competencia de acuerdo a ley.

La presente investigación desde el punto de **una justificación teórica** es importante toda vez que se pretende investigar si se estaría cumpliendo de manera correcta y de acuerdo a Ley el procedimiento administrativo sancionador, toda vez que el incumplimiento del mismo perjudicaría a los ciudadanos vulnerándose sus derechos.

Desde el punto de vista respecto a una **justificación práctica**, esta investigación pretende servir como medio de consulta para la elaboración de sus futuros trabajos de investigación para todos los estudiantes tanto de pregrado como de postgrado, bajo el lineamiento del derecho administrativo como de Gestión Pública.

Por ultimo respecto a **la justificación metodológica** la tesista espera que su investigación, sirva de reflexión para la comunidad científica en el análisis de las entidades públicas para realizar una buena gestión y brindar un buen servicio al ciudadano, no causándoles un perjuicio al actuar afectando sus derechos y no haciendo un abuso de su facultad sancionadora ya que si

bien es cierto se encuentran facultados para ejercerla, ello no quiere decir que no se aplique de acuerdo a ley. Concomitante a lo antes indicado, es preciso señalar que el método y el instrumento aplicado en esta investigación para estudios similares.

La presente investigación, tiene como **problema general** ¿Cuáles son las diferencias de los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del Callao, 2020? Asimismo, se tienen tres **problemas específicos** (a) ¿Cuáles son las diferencias de los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora en dos municipalidades del Callao, 2020?, (b) ¿Cuáles son las diferencias de los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020? (c) ¿Cuáles son las diferencias de los niveles de la notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020? (d) ¿Cuáles son las diferencias de los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020?

La presente investigación tiene una **hipótesis general**: Existen diferencias significativas en los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del Callao, 2020; asimismo se determinaron cuatro **hipótesis específicas**: (a) Existen diferencias significativas en los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora en dos municipalidades del Callao, 2020. (b) Existen diferencias significativas de los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020. (c) Existen diferencias significativas en los niveles de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020. (d) Existen diferencias significativas en los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020.

En ese sentido, para esta investigación se propuso un **objetivo general**: Determinar las diferencias de los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del Callao, 2020. En ese orden de ideas se formularon cuatro **objetivos específicos**: (a) Determinar el nivel de las diferencias de estructura de la fase instructora y sancionadora en dos municipalidades del Callao, 2020, (b) Determinar el nivel de las diferencias de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020 (c) Determinar el nivel de las diferencias de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020, (d) Determinar el nivel de las diferencias de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020.

## II. Método

### 2.1. Tipo y diseño de investigación

#### 2.1.1. Enfoque

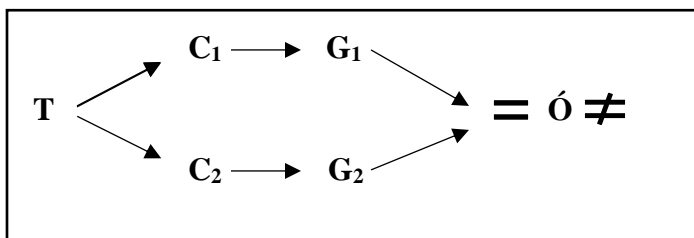
El enfoque de estudio cuantitativo Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que el mismo se caracteriza por utilizar la recolección de datos para de esta manera lograr probar o demostrar la hipótesis de investigación, a través de la medición numérica, como también con un estudio estadístico ya que tienen la finalidad establecer comportamientos y pautas para de este modo probar sus teorías.

#### 2.1.2. Tipo de estudio

Esta investigación es del tipo de **estudio básico**, ya que está orientada al desarrollo de la ciencia y del conocimiento científico, asimismo este tipo de diseño tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para lograr profundizar el conocimiento de las variables de estudio como lo mencionaron (Plaza, Bermeo y Moreira, 2019).

#### 2.1.3. Diseño de investigación

La presente investigación tiene las siguientes características: a) tiene un diseño no experimental ya que no se va manipular la variable, por el contrario, se va observar y medir a la variable tal y como se presenta en un contexto real para ser analizada b) es transversal, porque las variables de datos se recogieron en un solo momento c) es descriptivo como lo señalan Hernández, et al., (2017) busca especificar o detallar las características, propiedades de las personas, comunidades, grupos u otro fenómeno del cual se quiera investigar; asimismo recopilara dicha información de modo independiente o conjunta de las variables o variable, concepto o conceptos, sin embargo, no tiene como objetivo relacionar estas d) es descriptiva comparativa ya que la misma conlleva a investigar antecedentes de otros trabajos de investigación que guarden relación con las temáticas a estudiar para luego ser comparadas identificando diferencias o semejanzas entre ambas. Carhuancho, Nolazco, Sicheri, Guerrer y Casana (2019).



*Figura 1.* Diseño de investigación. Fuente: Elaboración propia

Donde:

C<sub>1</sub>; C<sub>2</sub>: Muestra de estudio

G<sub>1</sub>; G<sub>2</sub>: Observaciones de la muestra

T: Procedimiento Administrativo Sancionador (variable independiente)

## **2.2. Operacionalización de variables**

### **2.2.1. Definición conceptual del Procedimiento administrativo sancionador**

Para lograr un mayor entendimiento de la variable el Procedimiento Administrativo Sancionador debemos señalar que las mismas **han sido dimensionadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) en la emisión del D.S. 004-2019-JUS el cual modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444** en el que, en su artículo 254° refiere que para el mejor aplicación de la potestad sancionadora otorgada a las entidades públicas es de vital importancia seguir los lineamientos y procedimientos de carácter legal y sobre todo reglamentarios los cuales se caracterizarían por la diferencia de estructura en la fase instructora y sancionadora, hechos probados, notificación de cargos y por ultimo plazos razonables en ese sentido, creo que es evidente que lo antes señalado ha sido reafirmado en los párrafos precedentes por los distintos autores citados en la presente investigación, habida cuenta que de no llevarse a cabo se violarían derechos de los administrados y ello conllevaría a un abuso de poder por parte de las entidades administrativas facultadas con potestad sancionadora.

### **2.2.2. Definición operacional del Procedimiento Administrativo Sancionador**

El procedimiento administrativo sancionador, tiene cuatro dimensiones las cuales son; diferencia de estructura en la fase instructora y sancionadora (4 ítems), vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales (3 ítems), notificación de cargos (3 ítems), plazo razonable para alegaciones (3 ítems). Esta variable se mide haciendo uso de la técnica de la encuesta y utilizando un cuestionario de escala ordinal y con cinco opciones de respuesta tipo Likert.

## **Operacionalización**

Tabla 1

*Operacionalización de procedimiento administrativo sancionador*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escalas</b>	<b>Niveles y Rango</b>
Diferencia de estructura en la fase instructora y sancionadora	Inicio del procedimiento Desarrollo del procedimiento Pronunciamiento	1, 2, 3		
Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	Análisis de resoluciones judiciales firmes Emisión de resoluciones		Nunca (1)	Satisfecho Ordinal
Notificación de cargos	Identificación de hechos Identificación de sanciones	4, 5	Casi nunca (2)	Aceptable Ordinal
		6, 7	A veces (3)	Insatisfecho Ordinal
			Casi siempre (4)	
			Siempre (5)	
Plazos razonables para alegaciones	Notificaciones de infracción Informe final de instrucción Resoluciones emitidas por la fase sancionadora	8. 9. 10		

## **2.3 Población, muestra y muestreo**

### **2.3.1. Población**

La población está definida como de un mundo de casos los cuales van a coincidir con explícitas especificaciones (Hernández, et al., 2017), queda claro entonces que la población es el conjunto de diversidad de casos que coinciden con determinadas especificaciones, por lo que, la población de este estudio fue conformada por trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de la Perla los cuales darán un total de 126 colaboradores.

### **2.3.2. Muestra**

Para la tesis de tipo cuantitativa la muestra será el subgrupo del cual se van a recolectar datos, en ese sentido, debemos definirlos y delimitarlos con la precisión posible y sobre todo los mismos deben representar a la población (Hernández, et al.,2017), en ese sentido queda claro

que la muestra deberá de ser precisa, clara y que representa la población, por lo que la presente investigación tuvo una muestra constituida.

El cálculo de la muestra se concretó mediante el uso de la fórmula proporcionada por (Bernal, 2010):

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde, además: (a) Z (1,96) es el valor de la distribución normal, para un nivel de confianza de  $(1 - \alpha)$ , (b) P es la proporción de éxito ( y equivale a 0,5), (c) Q = (Q = 1 - P) es la proporción de fracaso al elegir un elemento de la población (Se le asigna el valor de 0,5), (d)  $\varepsilon$  es la tolerancia al error (0,05), (e) N es el tamaño de la población (126), (f) n es el tamaño de la muestra .

Reemplazando se tiene:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5)(0,5) \times 126}{0,09^2 (1218 - 1) + 1,96^2 \cdot (0,5)(0,5)} = 95$$

### **2.3.3. Muestreo**

El muestreo de esta investigación fue probabilístico aleatorio simple, a partir del cual se pueden establecer los elementos que participaron en la muestra (n) ; es en cuanto teniendo lo antes señalado, es preciso indicar que N = 126 (la población de trabajadores de la municipalidad distrital de Bellavista y la municipalidad Distrital de la Perla), la muestra probabilista se ha sacado con un 5 % de margen de error y con un 95 % de confianza, en ese sentido aplicando la fórmula estadística es en cuanto nos arroja la muestra para la encuesta que n= 95 personas a las que se debe encuestar; en base a eso se han realizado las encuestas.

### **2.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

De acuerdo a nuestra investigación se utilizó la técnica de la encuesta la cual consiste en que el tesisista o investigador proceda recoger de manera general y grandes cantidades con la finalidad de recolectar volúmenes considerables de datos correspondientes a la variable. Según (Hernández, et al.,2017) indican que esta técnica consiste en el conjunto de preguntas que se aplicaran respecto a una o más de una variable.

#### **2.4.1. Fichas técnicas de los instrumentos**



De acuerdo a nuestra variable el procedimiento administrativo sancionador, se realizó un cuestionario el cual tiene una escala polinómica ordinal tipo Likert con cinco elecciones de respuestas, asimismo el presente cuestionario consta de 10 ítems para las cuatro dimensiones establecidas en la presente investigación las cuales son: (a) diferencia de estructura de la fase instructora y sancionadora, (b) vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes, (c) notificación de cargos y (d) plazo razonable para alegaciones. En ese sentido el instrumento ha sido creado por la autora de esta investigación, la aplicación del mismo es individual y puede responderse en un tiempo aproximado de 6 minutos.

#### **2.4.2. Validez**

Para describir el significado de validez (Hernández, et al.,2017), refieren que, es aquella que está referida al grado en el que el instrumento a utilizar en este caso la encuesta mide real y verdaderamente a variable, la cual en la presente investigación es el procedimiento administrativo sancionador. Por lo que, el proceso de validez de la presente investigación, se llevó a cabo por la validez de expertos en este caso docentes de postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, quienes evaluaron los criterios de nuestra variable.

Tabla 2

*Resultados de la opinión de juicio de expertos*

<b>Experto</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Opinión</b>
Dr. Noel Alcas Zapata	Metodólogo	Aplicable
Abog. Luis Enrique Ponce Contreras	Temático	Aplicable

#### **2.4.3. Confiabilidad**

La confiabilidad es determinada como instrumento de medición ( variable) con el mismo instrumento y en distinta ocasiones podría generar un mismo resultado Hernandez, Fernandez y Baptista (2017).

La particularidad del Plan Piloto, consiste en que de una Población de 126 funcionarios públicos de la dos Municipalidades de la Perla y de Bellavista, se ha creído conveniente encuestar a 30 servidores públicos, siendo la elección aleatoria de 15 funcionarios de cada Municipalidad en estudio, para que el Plan Piloto sea confiable, y de presentarse deficiencias, sean superadas.

Se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual evalúa la confiabilidad analizando la consistencia interna de los ítems, la cual nos dio un resultado de 0,929, lo que quiere decir que

### **Procedimiento**

En la presente investigación se realizó una descripción de la realidad problemática, de dos Municipalidades del Callao, 2020. Por lo que, se procedió a indagar los trabajos previos de la variable de investigación en el contexto nacional e internacional; acto seguido se consultaron fuentes de investigación teórica de acuerdo a nuestra variable para lograr surtir nuestra investigación de mayores conocimientos. En ese sentido se formularon los problemas, hipótesis, objetivos, justificación.

Respecto al método de estudio, de investigo acerca de la información argumentativa acerca del enfoque, tipo de estudio, población y muestra, técnica de instrumentos. Asimismo, se elaboró un cuestionario para la variable procedimiento administrativo sancionador, con su resultado de validez y confiabilidad.

Para concluir, en los siguientes capítulos se mostrarán los resultados, y donde se elaboraron las tablas, figuras con su análisis respectivo, también se observará resultados inferenciales en donde se utilizó la regresión logística ordinal para probar la hipótesis, seguidamente observaran las discusiones, recomendaciones y referencias a las que hemos tenido acceso para realizar el presente trabajo y anexos.

### **2.5. Métodos de análisis de datos**

Los cuestionaron fueron aplicados a un total de 126 servidores públicos de dos Municipalidades del Callao, 2020, específicamente a 50% de servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Bellavista y de la Municipalidad de la Perla, los datos recabados han sido procesados en el programa estadístico SPSS. En ese sentido, como segundo paso se establecieron niveles o categorías en cada una de las dimensiones del presente trabajo de investigación incluyendo las variables; cabe precisar que de la recolección de datos se realizó un análisis descriptivo e inferencial. Por otro lado, para dar respuesta a los objetivos e hipótesis se aplicó el método hipotético deductivo el cual tiene una visión holística y atomística de los procesos. Bernal (2012), el método deductivo consiste en hacer una observación de hechos de índole particular para finalmente poder obtener una conclusión de una particular a una general la cual nos pueda

inducir a fundamentar una teoría, quiere decir que el mismo va partir del ámbito particular a lo general.

## **2.6.Aspectos éticos**

La información recopilada y generada en el presente trabajo de investigación se realizó con el debido respeto y profesionalismo, cumpliendo con las normas establecidas por la sociedad para este efecto, así como lo señalado en la Resolución N° 0089-2019/UCV, asimismo se utilizó la norma APA, que nos permite unificar la forma de presentar documentos de investigación, también se utilizó el programa SSPS para procesar los datos obtenidos en las encuestas. Estos datos se utilizarán con fines de investigación, además se cuenta con la aprobación de los sujetos que accedieron a participar, a los que se les informó la finalidad de la presente investigación y a quienes está dirigida, señalándoles que el fruto de la presente investigación servirá de referencia científica a los estudiosos de la Gestión Pública, además por su naturaleza se ofrece como material de estudio para futuras investigaciones.

### III. Resultados

#### 3.1 Descripción del Procedimiento Administrativo Sancionador

Tabla 3

*Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable Procedimiento administrativo sancionador y sus dimensiones*

			Municipalidades		Total
			Bellavista	Perla	
Procedimiento administrativo sancionador	Insatisfecho	Recuento	5	4	9
		% del total	5,30%	4,20%	9,50%
	Aceptable	Recuento	19	20	39
		% del total	20,00%	21,10%	41,10%
	Satisfecho	Recuento	24	23	47
		% del total	25,30%	24,20%	49,50%
	Total	Recuento	48	47	95
		% del total	50,50%	49,50%	100,00%
D1: Diferencia entre la fase instructora y sancionadora	Insatisfecho	Recuento	1	1	2
		% del total	1,10%	1,10%	2,10%
	Aceptable	Recuento	17	16	33
		% del total	17,90%	16,80%	34,70%
	Satisfecho	Recuento	30	30	60
		% del total	31,60%	31,60%	63,20%
	Total	Recuento	48	47	95
		% del total	50,50%	49,50%	100,00%
D2: Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	Insatisfecho	Recuento	5	4	9
		% del total	5,30%	4,20%	9,50%
	Aceptable	Recuento	10	10	20
		% del total	10,50%	10,50%	21,10%
	Satisfecho	Recuento	33	33	66
		% del total	34,70%	34,70%	69,50%
	Total	Recuento	48	47	95
		% del total	50,50%	49,50%	100,00%
D3: Notificación de cargos	Insatisfecho	Recuento	3	4	7
		% del total	3,20%	4,20%	7,40%
	Aceptable	Recuento	18	16	34
		% del total	18,90%	16,80%	35,80%
	Satisfecho	Recuento	27	27	54
		% del total	28,40%	28,40%	56,80%
	Total	Recuento	48	47	95
		% del total	50,50%	49,50%	100,00%
D4: Plazo razonable para alegaciones	Insatisfecho	Recuento	2	3	5
		% del total	2,10%	3,20%	5,30%
	Aceptable	Recuento	23	22	45
		% del total	24,20%	23,20%	47,40%
	Satisfecho	Recuento	23	22	45
		% del total	24,20%	23,20%	47,40%

	% del total	24,20%	23,20%	47,40%
Total	Recuento	48	47	95
	% del total	50,50%	49,50%	100,00%

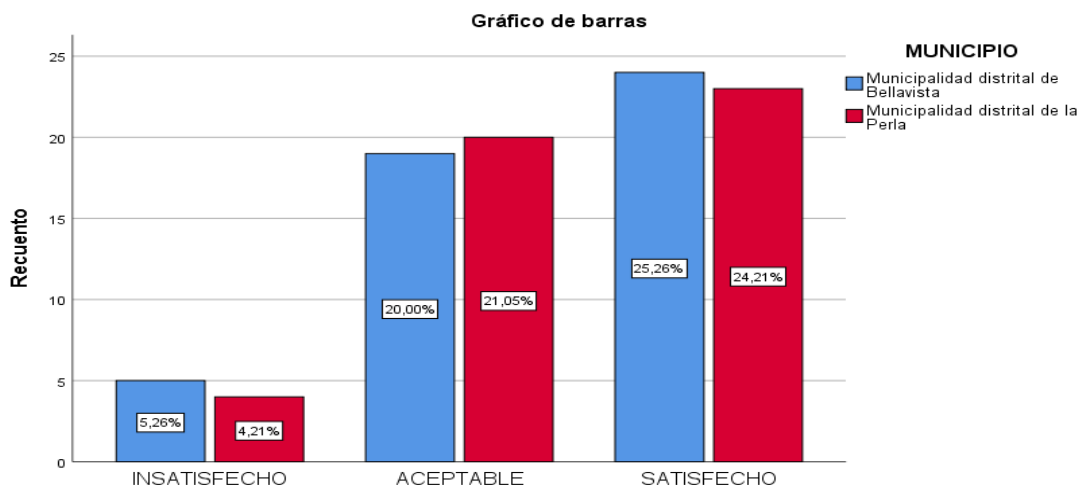


Figura 2. Niveles del Procedimiento administrativo sancionador

Respecto a la tabla 3 y figura 2; se muestra los niveles sobre el procedimiento administrativo sancionador respecto a las Municipalidades Distritales de Bellavista y la Perla. Se observa que en la Municipalidad distrital de la Perla un 4.21% y respecto a la Municipalidad Distrital de Bellavista un 5.26% tienen una percepción negativa respecto a la aplicación del debido procedimiento administrativo sancionador.

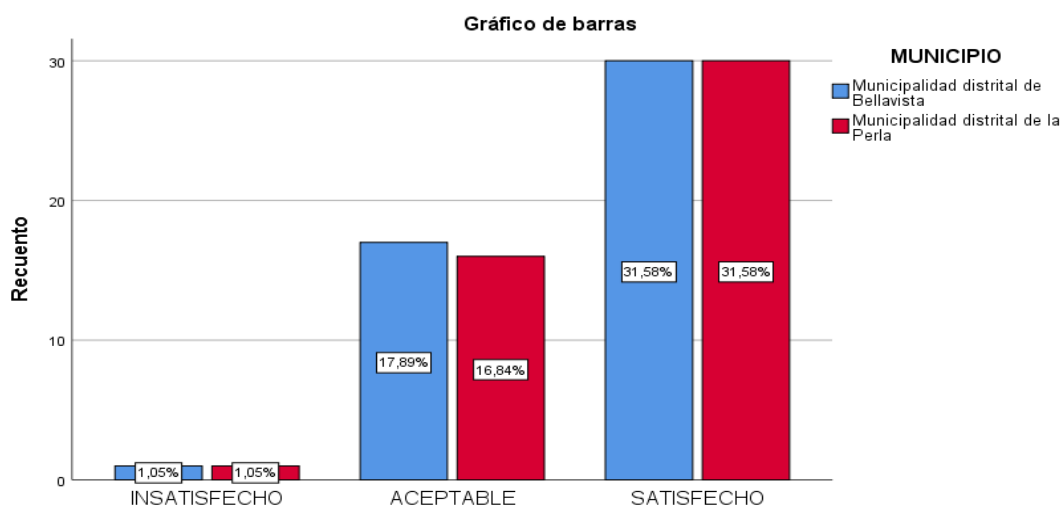


Figura 3.

*Niveles de la Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora.*

Respecto a nuestra tabla 4 y figura 3; se muestra los niveles sobre la diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora, de ambos municipios, donde se observa que el municipio de Bellavista tiene un nivel de insatisfacción de 1.05% y la municipalidad de la Perla muestra un 1.05% de nivel de insatisfacción respectivamente. Por lo tanto, queda establecido que ambas Municipalidades no están cumpliendo y respetando los procesos administrativos.

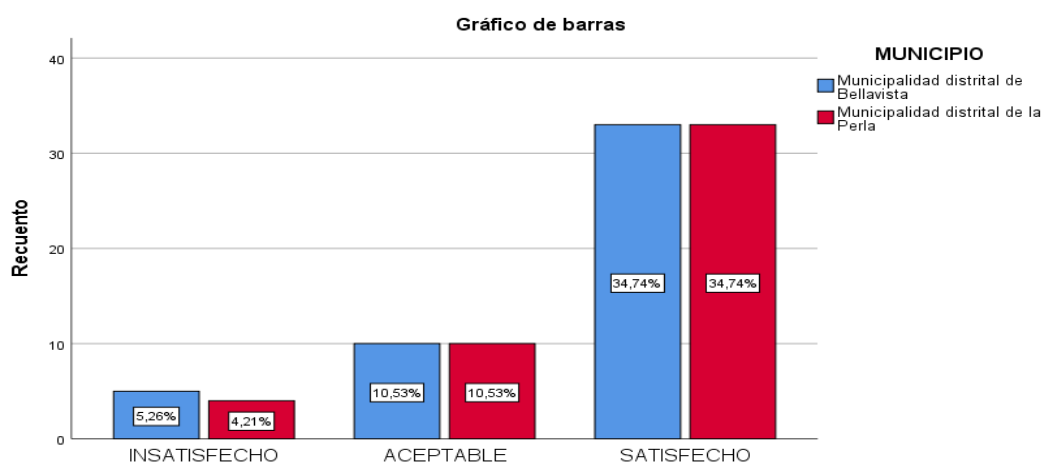


Figura 4. *Niveles de la Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes*

Respecto a nuestra tabla 4 y figura 4; se muestra los niveles sobre la Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes, donde se observa que en el municipio de la Perla tiene un nivel de insatisfacción de 4.21% y el municipio de Bellavista un 5.26 % respectivamente; por lo tanto, queda demostrado que se estaría haciendo caso omiso a la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes.

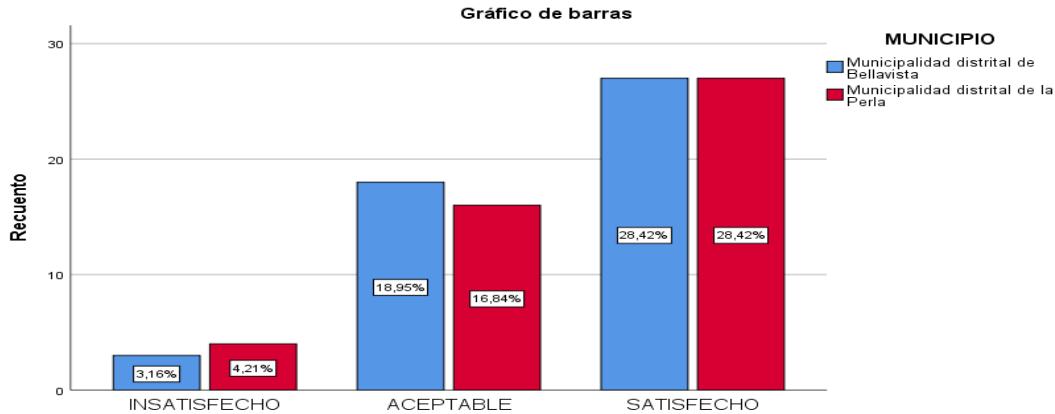


Figura 5. Niveles de la Notificación de cargos

Respecto a nuestra tabla 4 y figura 5; se muestra los niveles sobre la notificación de cargos, respecto a las municipalidades distritales de Bellavista y la Perla. Se observa que en la municipalidad distrital de la Perla sobre la notificación de cargos tiene un nivel de no satisfacción con un 4.21% sobre la percepción de los propios funcionarios, asimismo el 3.16% de nivel insatisfacción respecto a la municipalidad distrital de Bellavista

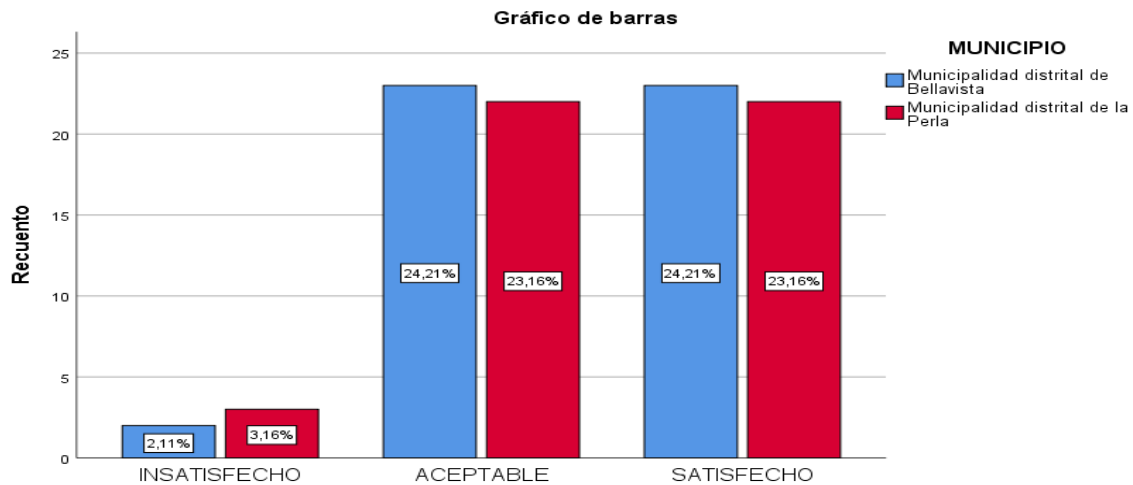


Figura 6. Niveles del Plazo razonable para alegaciones

Respecto a nuestra tabla 4 y figura 6; se muestra los niveles sobre el plazo razonable para alegaciones, respecto a las municipalidades distritales de Bellavista y la Perla. Se observa que en la municipalidad distrital de Bellavista sobre el plazo razonable para alegaciones en un 2.11% señala que no se cumplen por parte de los funcionarios, asimismo el 3.16% de la municipalidad

distrital de la Perla. Por lo tanto, los temas de los alegatos no son tramitados a favor de los Contribuyentes, creando descontento, por no contar con el plazo razonable para las alegaciones.

### **Prueba de las hipótesis de la investigación**

#### **Hipótesis general**

H1. Existen diferencias significativas en los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del callao, 2020

Ho. No Existen diferencias significativas en los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del callao, 2020

#### **Hipótesis específica 1**

H1. Existen diferencias significativas en los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora de dos municipalidades del Callao. 2020.

Ho. No existen diferencias significativas en los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora de dos municipalidades del Callao. 2020.

#### **Hipótesis específica 2**

H1. Existen **diferencias significativas** en los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020

Ho. No existen **diferencias significativas** en los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020

#### **Hipótesis específica 3**

H1. Existen diferencias significativas en los niveles de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020.

Ho. No existen diferencias significativas en los niveles de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020.

#### **Hipótesis específica 4**

H1. Existen diferencias significativas en los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020

Ho. No existen diferencias significativas en los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020

### **Regla de decisión:**

Sig. asintótica bilateral  $\geq 0,05$ ; aceptar  $H_0$



Sig. asintótica bilateral < 0,05; rechazar  $H_0$

Tabla 4

*Rangos promedio de la variable y las dimensiones según Bellavista y La Perla*

	Municipalidades	N	Rango promedio	Suma de rangos
Procedimiento administrativo sancionador	Bellavista	48	48,28	2317,5
	Perla	47	47,71	2242,5
	Total	95		
D1: Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora	Bellavista	48	48,4	2323
	Perla	47	47,6	2237
	Total	95		
D2: Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	Bellavista	48	47,86	2297,5
	Perla	47	48,14	2262,5
	Total	95		
D3: Notificación de cargos	Bellavista	48	47,98	2303
	Perla	47	48,02	2257
	Total	95		
D4: Plazo razonable para alegaciones	Bellavista	48	48,16	2311,5
	Perla	47	47,84	2248,5
	Total	95		

En la tabla 4, muestra los rangos promedios de procedimiento administrativo sancionador, en las dos municipalidades distritales (Bellavista – La Perla). Se logra evidenciar, una diferencia entre ambos rangos promedio de valor igual a 0,57. Lo cual nos permite afirmar que hay una evidente diferencia entre los procedimientos administrativos sancionadores percibidos por los funcionarios de ambas municipalidades. Por lo tanto, la diferencia entre las municipalidades sobre el proceso administrativo es 0,57 de promedio. Por otro lado, en relación a los rangos promedios de Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora, en las dos municipalidades distritales (Bellavista – La Perla). Se logra evidenciar, una diferencia entre ambos rangos promedio de valor igual a 0,8. Lo cual nos permite afirmar que hay una evidente disparidad entre la diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora, percibidos por los funcionarios de ambas municipalidades. Por su parte, en lo concerniente a los rangos promedios de la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes, en las dos municipalidades del Callao, se logra evidenciar, una diferencia entre ambos rangos promedio de valor igual a 0.28. Lo cual nos permite afirmar que hay una evidente disparidad entre la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes, percibidos por los funcionarios de ambas municipalidades. Por lo tanto, la Municipalidad de la Perla, es la que

menos aceptación tiene por parte de los propios funcionarios, con en un 0.28, frente a la Municipalidad de Bellavista. En lo tocante a los rangos promedios de la notificación de cargos, en las dos municipalidades distritales (Bellavista – La Perla). Se logra evidenciar, una diferencia entre ambos rangos promedio de valor igual a 0.04. Lo cual nos permite afirmar que hay una evidente disparidad entre la notificación de cargos, percibidos por los funcionarios de ambas municipalidades. Finalmente, en cuanto a los rangos promedios del plazo razonable para alegaciones, en las dos municipalidades distritales (Bellavista – La Perla). Se logra evidenciar, una diferencia entre ambos rangos promedio de valor igual a 0.32. Lo cual nos permite afirmar que hay una evidente disparidad entre el plazo razonable para alegaciones, percibidos por los funcionarios de ambas municipalidades.

Tabla 5

*Pruebas U de Mann-Whitney para la evaluación de la hipótesis general y las específicas*

	Procedimiento administrativo sancionador	D1: Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora	D2: Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	D3: Notificación de cargos	D4: Plazo razonable para alegaciones
U de Mann-Whitney	1114,5	1109	1121,5	1127	1120,5
W de Wilcoxon	2242,5	2237	2297	2303	2248,5
Z	-4,101	-4,143	-4,049	-4,008	-4,057
Sig. asintótica(bilateral)	0,001	0,000	0,001	0,000	0,001

En la tabla 5 se muestra en relación a la prueba de hipótesis general, utilizando el estadístico de la U de Mann – Whitney, sobre el procedimiento administrativo sancionador del cual se percibe un valor Sig. Asintótica = ,001 < 0,05, así como un valor de U de Mann - Whitney = 1114,5 y un Z = -4,101. Es por ello que se da como rechazo a la H<sub>0</sub>. Dando como conclusión que hay una existencia de diferencia de manera significativa sobre los procedimientos administrativos sancionadores respecto a la percepción brindada por los funcionarios de ambas municipalidades. Por lo tanto, se aprueba la Hipótesis alterna y se rechaza la Nula. Por otro lado, según la prueba de hipótesis específica 1, sobre la diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora del cual se percibe un valor Sig. Asintótica = ,000 < 0,05, así como un valor de U de Mann - Whitney = 1109,0 y un Z = -4,143. Es por ello que se da como rechazo a la H<sub>0</sub>. Dando como conclusión que hay una existencia de diferencia de manera significativa sobre la diferencia

de estructura entre la fase instructora y sancionadora respecto a la percepción brindada los funcionarios de ambas municipalidades. Por su lado, según la prueba de hipótesis específica 2, sobre la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes del cual se percibe un valor Sig. Asintótica = ,001 < 0,05, así como un valor de U de Mann - Whitney = 1121,5 y un Z = -4,049. Es por ello que se da como rechazo a la H<sub>0</sub>. Dando como conclusión que hay una existencia de diferencia de manera significativa sobre la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes respecto a la percepción brindada por los funcionarios de ambas municipalidades. En lo concerniente a la hipótesis específica 3, sobre la notificación de cargos del cual se percibe un valor Sig. Asintótica = ,000 < 0,05, así como un valor de U de Mann - Whitney = 1127.000 y un Z = -4,008. Es por ello que se da como rechazo a la H<sub>0</sub>. Dando como conclusión que hay existencia significativa de la notificación de cargos respecto a la percepción brindada por los funcionarios de ambas municipalidades. Finalmente, en cuanto a la hipótesis específica 4, sobre el plazo razonable para alegaciones del cual se percibe un valor Sig. Asintótica = ,001 < 0,05, así como un valor de U de Mann - Whitney = 1120,5 y un Z = -4,057. Es por ello que se da como rechazo a la H<sub>0</sub>. Dando como conclusión que hay una existencia sobre la diferencia de manera significativa sobre el plazo razonable para alegaciones respecto a la percepción brindada por los funcionarios de ambas municipalidades.

#### IV. Discusión

Según el objetivo general, determinar las diferencias de los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos Municipalidades del Callao, 2020. Los resultados obtenidos en la tabla 3 y figura 2 respecto a las Municipalidades Distritales de la Perla y Bellavista evidencian por la propia versión de los trabajadores; el porcentaje respecto a la Perla del 4.2% y de la Municipalidad de Bellavista 5.3% teniendo ambas una percepción negativa respecto al procedimiento administrativo sancionador que realizan ambos municipios (U de Mann – Whitney = 1114,500, Sig. Asintótica (bilateral) = ,001 < 0,05)., datos que al ser comparados con lo encontrado por **Martínez (2017)** concluye que con el cumplimiento de lo establecido en el ámbito jurisdiccional respecto a los procedimientos a seguir, causan un efecto positivo en función a las conductas sancionadoras administrativas, las cuales se encuentran previstas en la ley; asimismo, sostiene que reconociendo los derechos de los ciudadanos incidiría de manera positiva respecto a la facultad de la potestad sancionadora contemplada en la ley;. no concordaría con los resultados obtenidos en nuestra investigación, ya que de los mismos se evidencia por versión de los propios trabajadores de dichos municipios, no se estaría llevando un adecuado procedimiento administrativo sancionador lo cual causaría un efecto negativo en los ciudadanos. Sin embargo al comparar los resultados obtenidos con lo encontrado por **Tejada (2018)** concluye que se vulneran los derechos del ciudadano al aplicar un indebido procedimiento administrativo sancionador en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo desde el punto de vista en el que no existiría una coherencia en la sanción impuesta ya que sería demasiado drástico y vulneraría el derecho al ciudadano; logramos evidenciar que este autor si coinciden con los resultados antes mencionados obtenidos en nuestra investigación; toda vez que la incorrecta aplicación del procedimiento administrativo sancionador estaría perjudicando a los ciudadanos y/o administrados quienes ven su derecho vulnerado por parte de la administración pública.

Según el objetivo específico uno, determinar el nivel de **las diferencias de los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora** de dos municipalidades del Callao, 2020. Los resultados obtenidos en la tabla 3 y figura 3 respecto a las Municipalidades Distritales de la Perla y Bellavista se evidencian los niveles sobre la diferencia de estructura entre la fase

instructora y sancionadora; observando que la Municipalidad Distrital de Bellavista con un 1.1% de la percepción de los propios funcionarios la diferencia de la fase instructora y sancionadora no es la adecuada, en el mismo sentido el 1.1% respecto a los trabajadores de la municipalidad distrital de la Perla; quedando establecido que ambas Municipalidades no están cumpliendo y respetando los procesos administrativos. (U de Mann – Whitney = 1109,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05)., datos que al ser comparados con lo encontrado por **Monzón (2018)** concluye que la administración debe contar con un orden interno, una debida organización ya que, sin una correcta diferenciación de fases, de organización, no se tendrán diferenciados los criterios a aplicar para la imposición de las sanciones administrativas; antecedente que de acuerdo a lo evidenciado en nuestra investigación no concordaría con los resultados obtenidos puesto que de acuerdo a los porcentajes obtenidos no se cumple con la diferenciación de la fase instructora con la sancionadora, no llevándose a cabo un correcto procedimiento administrativo sancionador.

Según el objetivo específico dos, determinar el nivel de las diferencias de los **niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales** firmes de dos municipalidades del Callao, 2020. Los resultados obtenidos en la tabla 3 y figura 4 respecto a las Municipalidades Distritales de la Perla y Bellavista se muestra los niveles sobre la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes, respecto a las municipalidades distritales de la Perla la cual tiene un nivel de insatisfacción de un 4.2% sobre la percepción de los trabajadores, asimismo los trabajadores de la municipalidad distrital de Bellavista tienen un nivel de insatisfacción del 5.3%. (U de Mann – Whitney = 1121,500, Sig. Asintótica (bilateral) = ,001 < 0,05).datos que al ser comparados con lo encontrado por , **Melgar, Rivas y Sánchez (2019)** de la Universidad del Salvador concluye que el procedimiento administrativo sancionador es creada con la finalidad de brindar una protección a la vulneración de las garantías y los derechos de los ciudadanos; en ese sentido para el Salvador el derecho administrativo se establece como mecanismo fundamental para la correcta aplicación de las funciones de la administración pública; de acuerdo al antecedentes antes señalado no tendría concordancia con los resultados obtenidos en la presente investigación, dado que de acuerdo a la encuesta realizada, no se estarían tomando en cuenta las resoluciones judiciales firmes; ya que los servidores públicos manifiestan recibir quejas contra los funcionarios de los dos Municipalidades por no tomar en

cuenta los escritos presentados por los administrados y/o ciudadanos en lo que se señalan contar con resolución judicial firme y que por lo tanto se paralice el procedimiento administrativo.

Según el objetivo específico tres, determinar el nivel de las diferencias de los niveles de **notificación de cargos** de dos municipalidades del Callao, 2020. Los resultados obtenidos en la tabla 3 y figura 5 respecto a las Municipalidades Distritales de la Perla y Bellavista se muestran los niveles sobre la notificación de cargos, respecto a las municipalidades distritales de Bellavista y la Perla; observándose que en la municipalidad distrital de la Perla respecto a la notificación de cargos tiene un nivel de no satisfacción con un 4.2% sobre la percepción de los propios trabajadores de municipio, asimismo el 3.2% de nivel insatisfacción respecto a la municipalidad distrital de Bellavista (U de Mann – Whitney = 1127,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05), datos que al ser comparados con lo encontrado con los autores **De La Cruz (2018)** concluye que la sanción administrativa es tomada como aquella respuesta del estado ante la vulneración de obligaciones y/o mandatos por parte de los administrados, en ese sentido es en cuanto el derecho administrativo sancionador tendría que ser la consecuencia debidamente ponderada desde dos puntos de visto; el primero de ellos es el respeto que debe primar respecto aquellas garantías de carácter tanto procesales como sustanciales de los administrados y dos como la correcta y debida aplicación de aquel instrumento otorgado por el estado para la aplicación de un debido procedimiento administrativo sancionador; y **Navarro (2018)** concluye que la infracción administrativa deviene de aquella conducta que contraviene con las normas administrativas tipificadas y por ende prohibidas cuya consecuencia es la notificación de una sanción administrativa la cual deberá ser notificada en los plazos señalados por la ley por parte de la administración pública. Ninguno de los dos autores ubicados en nuestros antecedentes coincide con los resultados obtenidos en este trabajo de investigación, ya que ambos señalan que el procedimiento administrativo sancionador fue creado para respetar los derechos y garantías de los administrados y que la infracción cometida debe de ser debidamente notificada, hechos que en ambos municipalidades no se cumplen y que por lo contrario con el incumplimiento de la notificación de cargos se vulnera y contraviene con los derechos y garantías de las ciudadanos y/o administrados.

Según el **objetivo específico cuatro**, determinar el nivel de las diferencias de los niveles de plazo razonable para alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020. Los resultados

obtenidos en la tabla 3 y figura 6 respecto a las Municipalidades Distritales de la Perla y Bellavista; se muestra los niveles sobre el plazo razonable para alegaciones, respecto a las municipalidades distritales de Bellavista y la Perla. se observa que en la municipalidad distrital de Bellavista el plazo razonable para alegaciones en un 2.1% señala que no se cumplen por parte de los funcionarios, asimismo el 3.2% de la municipalidad distrital de la Perla. (U de Mann – Whitney = 1120,500, Sig. Asintótica (bilateral) = ,001 < 0,05). datos que al ser comparados con lo encontrado por **Villanueva (2017)** concluye que el debido procedimiento sancionador no solo debería ser invocado desde el **aspecto judicial, si no, que también respecto a las administrativas puesto que es necesario exista un respeto**, respecto a la correcta y debida motivación, como también a los plazos que la ley establece, con la finalidad que los administrados puedan presentar sus recursos en los **plazos indicados** y puedan defenderse de manera correcta sin que se vulneren sus derechos **y Espinoza (2019)** concluye, que es de suma importancia se cumplan con los plazos legales, los cuales se encuentran establecidos en la ley ya que forma parte de los criterios que determinan la gravedad de las infracciones; en ese sentido si los plazos son respetados queda evidenciado que el acto administrativo se ajusta a la normativa ya que se ha dejado a libre arbitrio la disposición del administrado ante el mismo; quedando evidenciado que lo manifestado por ambos autores no concordarían los resultados obtenidos en la presente investigación, toda vez que, los administrados por falta de una notificación adecuada en los plazos establecidos en la ley, no estarían presentando los recursos administrativos o escritos en los plazos adecuados, dando como consecuencia que los mismos no son tramitados a favor de los contribuyentes, creando descontento, por no contar con el plazo razonable para las alegaciones.

## V. Conclusiones

**Primera.** En referencia al objetivo general respecto a la dimensión procedimiento administrativo sancionador, en el municipio de Bellavista se encuentra un nivel de insatisfacción en un 5,30% y la municipalidad de la Perla 4,20 % asimismo se concluye que existe diferencia significativa en los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del Callao, 2020 (U de Mann – Whitney = 1127,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05).

**Segunda.** En referencia al objetivo específico uno se concluye que respecto a la dimensión diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora, en las dos municipalidades distritales del Callao; se logra evidenciar que la municipalidad de la Perla con un 1,10% y la municipalidad de Bellavista 1,10 % respecto a los niveles de insatisfacción que se tiene respecto a los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora, (U de Mann – Whitney = 1109,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05).

**Tercera.** Respeto al objetivo número dos se observa en las dos municipalidades distritales (Bellavista- Perla) a la municipalidad de la Perla con un 4,30 % y Bellavista 5,30% de nivel de insatisfacción, lo cual nos permite afirmar existen **diferencias significativas** en los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020 (U de Mann – Whitney = 1121,500, Sig. Asintótica (bilateral) = ,001 < 0,05).

**Cuarta.** Del objetivo número tres se determinó que de las dos municipalidades distritales (Bellavista- Perla) se observó a la municipalidad de Bellavista con un 3,20 % y la municipalidad de la Perla con un 4,20 % de nivel de insatisfacción, lográndose evidenciar que existe una diferencia entre ambos rangos promedio de valor igual a 0,04. Lo cual nos permite afirmar que existen diferencias significativas en los niveles de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020. (U de Mann – Whitney = 1127,000, Sig. Asintótica (bilateral) = ,000 < 0,05).

**Quinto.** Por último, del objetivo específico número cuatro se determinó que, de ambos municipios, la municipalidad de la Perla con un porcentaje de 3,20 % y la municipalidad de Bellavista con un con 2,10 % del nivel de insatisfacción; lo cual nos permite afirmar que existen diferencias significativas en los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones



de dos municipalidades del Callao, 2020 (U de Mann – Whitney = 1120,500, Sig. Asintótica (bilateral) = ,001 < 0,05).

## **VI. Recomendaciones**

**Primera.** Se recomienda a los alcaldes de las municipalidades del distrito de Bellavista y de la Perla mejoren la aplicación de un debido procedimiento administrativo sancionador respecto ya que el incumplimiento del mismo vulnera el derecho de los administrados y/o ciudadanos.

**Segunda.** Se recomienda a los alcaldes de ambos municipios realizar una adecuada diferencia de estructura de la fase instructora y sancionadora ya que en la actualidad no se encuentran diferenciadas y ello provoca la insatisfacción de los ciudadanos quienes señalan no se respetan sus derechos ni lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Tercera.** Se recomienda a los trabajadores y/o funcionarios de las municipalidades de bellavista y de la Perla que se debe superar la ineficacia entre la vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes, percibidos por los funcionarios de ambas municipalidades

**Cuarta.** Se recomienda a los alcaldes de ambos municipios que se debe superar la ineficacia de los plazos razonable para presentar alegaciones notificando en el plazo establecido por la ley las notificaciones de infracción para que los administrados y/o usuarios presenten sus escritos o recursos administrativos en los plazos acotados en la ley antes señalada.

**Quinto.** Se recomienda a futuras investigaciones se amplié el tamaño de la muestra para poder lograr una mayor obtención de resultados de encuestas y poder contrastar dicha información y enriquecer los resultados obtenidos en la presente investigación,

## Referencias

- Barnes, J. (2018). Buena administración, principio democrático y procedimiento administrativo. *Revista Digital de Derecho Administrativo*. 21 (nov. 2018), 77-123. DOI:<https://doi.org/10.18601/21452946.n21.06>.  
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/5701>
- Bernal, CA (2012). *Metodología de la investigación: para la administración, económica, humanidades y ciencias sociales*. Ciudad de México: Pearson Educación  
[https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%  
c3%b3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf](https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%c3%b3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf)
- Bonnin, C. (1982). *Principios de la Administración*. Revista de Administración Pública. Órgano del Instituto Nacional de Administración Pública Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, Edición especial, 81-102. Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública, 33°, 18-33  
<http://www.cjbonnin.org/OBRA%20ESCRITA/CompedioRAP154.pdf>
- Carhuancho, I, Nolazco, F, Sicheri, L, Guerrero, M, y Casana, K (2019). *Metodología para la investigación Holística* (Primera ed.). Ecuador. Editorial UIDE. Obtenido de:  
<http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>
- Céspedes, G. (2019, 13 de septiembre). La notificación de los actos administrativos de efectos singulares y el derecho a la certidumbre jurídica en Chile. *Revista de Derecho Público*, 2(91),1-15.  
doi:10.5354/0719-5249.2019.55599
- De la Cruz, A (2018) Análisis de la normativa administrativa sancionadora aplicada por la superintendencia nacional de salud a partir de los principios del DAS desarrollados por la doctrina constitucional colombiana [ Tesis de Maestría, Universidad del Norte]. <https://bit.ly/2LZwFUG>
- Desmet, C. ( 2018) *The Procedure of acts of administrative law*. Challenges of the knowledge Society. [Archivo PDF].  
<https://search.proquest.com/docview/2130763593/fulltextPDF/90E89665557447CPQ/1?accountid=37408>
- Duman, P. (2020) *Participation in Public Administration Revised: Delimiting, Categorizing*

- and Evaluating Administrative Participation*. Administrative Theory- UPRAVNA TEORIJA. [Archivo PDF].  
DOI: <https://doi.org/10.31297/hkju.20.1.4> UDK 35.072.7 342.5:35.07
- Eckes, C., Medes, J. (26 de junio de 2012). European Law Review. *The Right to be Heard in Composite Administrative Producers: Lost in between Protection?*  
[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2092855](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2092855)
- Espinoza Laureano, F. (2019) La infracción administrativa laboral. [ Tesis de Maestría, Universidad Católica del Perú]. <https://bit.ly/2B5JKK0>
- Fuentes Romero, J.J. y Rodríguez Fernández, V. (2009). Una revisión bibliográfica de los estudios comparativos. Su evolución y aplicación a la ciencia de la biblioteca. *Revista Interamericana Biblioteca Medellín*, 31 (2), 411-433.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/rib/v32n2/v32n2a15.pdf>
- Forthcoming, J (2018) *The International Fraud & Corruption Sanctioning System: The Case of Chinese SOEs*. China's International Investment Strategy- Bilateral, Regional and Global Law and Policy [Archivo PDF].  
[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3119592](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3119592)
- Gómez, M. (2020) *Criminal and Administrative culpability of legal persons and compliance programmes*. Humanities and Rights Global Network Journal [Archivo PDF].  
<https://doi.org/10.24861/2675-1038.v2i1.25>
- Gosálvez Pequeño, H (2013). *El procedimiento administrativo sancionador. Teoría y Práctica*. Editorial Dykinson, S.L. <https://bit.ly/2ZHxsln>
- Harlow, C., Rawlings, R. (2014). *Process and Procedure in EU Administration*. Oxford and Portland, Oregon <https://bit.ly/2NSEbBQ>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014). *Definiciones de los enfoques cuantitativo, cualitativo, sus similitudes y diferencias*. (1° Cap.).  
México: McGraw Hill Education.  
<https://bit.ly/2yGrgz2>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2017). *Método de la Investigación*. (6° ed).  
México: McGraw Hill Education.  
<https://bit.ly/3c4WrBD>

- Huapaya, R. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2 (1) 137- 165.  
<https://www.scielo.br/pdf/rinc/v2n1/2359-5639-rinc-02-01-0137.pdf>
- Instituto de Capacitación Jurídica. (13 de mayo del 2019). *Clase magistral en procedimiento administrativo sancionador*. [Video]. YouTube.  
[https://www.youtube.com/watch?v=0ALziT5KX\\_g](https://www.youtube.com/watch?v=0ALziT5KX_g)
- Kovac, P. ( 2009) *Innovative Administrative Procedure Law: Mission Impossible?* NISPAcee Journal of Public Administration and Policy [Archivo PDF].  
<https://doi.org/10.1515/nispa-2017-0013>
- Ley 27444 de 2019. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 25 de enero de 2019.D.O. El peruano.
- Loo, G. (2017). El significado del procedimiento administrativo. *Universidad Derecho del Estado. Revista Derecho del Estado Nueva Serie*, 38, 155-175.  
 DOI: 10.18601/01229893.n38.06  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012298932017000100155&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012298932017000100155&script=sci_abstract&tlng=es)
- Martínez, A. (2017) Aplicación del principio ne bis in ídem como derecho fundamental y el control del procedimiento administrativo sancionador [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <https://bit.ly/2Afl5SI>
- Majczak, P. (2020) *Comments on Statutory Regulation of Administrative Penalties*. Ius Novum. [Archivo PDF].  
 DOI: 10.26399/iusnovum.v14.1.2020.07/p.majczak
- Melgar, B., Rivas, E. y Sánchez, H. (2019) Procedimiento Administrativo Sancionador en el Marco de la entrada en vigencia de la ley de procedimientos administrativos [ Tesis, Universidad Cesar Vallejo].  
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15368>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013) Guía sobre la aplicación del Principio-Derecho del Debido Proceso en los procedimientos administrativos. *Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico*.

<https://bit.ly/3d61jrD>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. *Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico*.

<https://bit.ly/3goSMCb>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. *Actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Guía para asesores jurídicos el Estado*.

<https://bit.ly/3enWVo8>

Monzón, M (2018). La sustantividad del derecho administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico argentino. Sistema Argentino de Información Jurídica, <http://www.saij.gob.ar/margarita-monzon-capdevila-sustantividad-derecho-administrativo-sancionador-ordenamiento-juridico-argentino-dacf180049-2018-02-21/123456789-0abc-defg9400-81fcanirtcod?&o=5&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha%7CTema/Derecho%20penal/R%E9gimen%20Penal%20Administrativo%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D&t=1518>

Navarro, F. (2018) Derecho administrativo sancionador en México: la distinción del estado regulador V.S. policía [ Tesis de Maestría, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente].

<https://bit.ly/3gpt8wV>

Obiol, E. (2018) La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, ISSN 0120-3886.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v48n129/0120-3886-rfdcp-48-129-491.pdf>

Olmo, P. , Urda, J. ( 2015) *Bureau- repression: Administrative Sanction and Social Control in modern Spain*. Oñati Socio- legal Series [ Archivo PDF]

[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2574670](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2574670)

Pardo, A. (2016). El procedimiento administrativo de gastos ante las nuevas leyes de procedimiento administrativo. *Revista española de control externo*, 18(54), 187-227.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5744238>

Pando, J. (2011). Notificación en el procedimiento administrativo. Análisis de las notificaciones vinculadas al decreto legislativo 1029. *Derecho PUCP*, (67), 253-261.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2993>

Perak, N (2014). *Legitimacy and Trust in Criminal Law, Policy and Justice: Norms, Producer's, Outcomes*. Routledge Taylor & Francis Groups London and New York

<https://bit.ly/2D4EyHi>

Petit, J. (2019). La proporcionalidad de las sanciones administrativas. The proportionality of administrative sanctions. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, Núm 22, 367-397.

DOI: [10.18601/21452946.n22.14](https://doi.org/10.18601/21452946.n22.14)

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/6048>

Plaza,P, Bermeo,C, y Moreira, M. (2019). *Metodología de la Investigación*. (1era ed,). Ecuador: Editorial Colloquium. Obtenido de:

<http://colloquium-biblioteca.com/index.php/web/article/view/26>

Ramírez, M. (2013). La non bis in ídem en el ámbito administrativo sancionador.

*Revista de Derecho, Universidad del Norte*, 40, 1-29.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85131028001>

Ramírez, L ,Hérendo, A (2015) Sanción Administrativa en Colombia. *Revista Universitas*, (131), Pags 107-147

[http:// dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj131.saec](http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj131.saec)

<https://www.redalyc.org/pdf/825/82544254004.pdf>

Raffaele, C. (2019) Preventing corruption through administrative mearasures. Morlacchi Editore U.P. [Archivo PDF].

<https://bit.ly/2BVkW8q>

Rebollo, M, Izquierdo, M, Alarcón, L y Bueno, A. (2005). Panorama del derecho administrativo sancionador en España. Los derechos y las garantías de los ciudadanos. *Estud. Socio- Jurid., Bogotá (Colombia)*. 7(1), 23-74.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73370101>

Rojas , J. (2009). El garantismo en el marco del derecho administrativo sancionador. *Revista El Ágora USB*, 9 (2), 373-389.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407748995004>

Rozsnyai, K., Hoffman, I.( 7 de Junio de 2020) *New Hungarian Institutions against Administrative Silence: Friend or Foes of the Parties?* [Archivo PDF].

[http://cejsh.icm.edu.pl/cejsh/element/bwmeta1.element.ojs-doi-10\\_17951\\_sil\\_2020\\_29\\_1\\_109-127](http://cejsh.icm.edu.pl/cejsh/element/bwmeta1.element.ojs-doi-10_17951_sil_2020_29_1_109-127)

Román, C. (2014). El debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Público*, (71), Págs. 183-214.

doi:10.5354/0719-5249.2014.35692

<https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/35692>

Santy , L (2016). Estudio práctico de los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador en la administración pública. Ilustre Colegio de Abogados de Lima. *Revista del Foro* N° 103,285-304.

<https://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2019/06/REVISTA-FORO-103.pdf>

Siyouri, H., Hougua, B (2019) *French and Islamic Sources of Moroccan Administrative Law Study of an Antinomic Duality*. International Journal of Education, Culture Society. [Archivo PDF].

doi: 10.11648/j.ijecs.20190406.11

Suárez, D., Mejía, P., Restrepo, L. (2014) Procedimientos administrativos sancionatorios. Inventario normativo y de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 13(25), 139-154.

<https://www.redalyc.org/pdf/945/94532532009.pdf>

Tejada Tentalean, J (2018) El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derecho del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción



Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017 [ Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/17805>

Tirado, M. (2013). Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública. Derecho al debido proceso en sede administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral. *Revista de la Facultad de Derecho*, ISSN 1027-8168,143-191

[https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius\\_et\\_Praxis/article/viewFile/78/61](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/viewFile/78/61)

Torres, J. (2019). *Aplicación del proceso administrativo en la administración pública federal de México*. Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública, 33°, 18-33

<http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2019.33.70130>

Turkovies, I. (2018) *Importance of Execution in the Administrative Procedure*. *European Integration Studies*. [Archivo PDF].

<https://search.proquest.com/docview/2404086893/fulltextPDF/444CBDB41E50448BPQ/1?accountid=37408>

Valdivia, J.M. y Blake, T. (2015). El decaimiento del procedimiento administrativo sancionatorio ante el derecho administrativo. *Estudios Públicos*. N° 183,93-135.

<https://bit.ly/2M6pASx>

Vervaele, J. (1994) *Administrative Sanctioning Powers of and in the Community. Towards a System of European Administrative Sanctions?* [Archivo PDF].

<https://dspace.library.uu.nl/handle/1874/4885>

Villanueva Salas, Y (2017) Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974- Los Olivos -2016 [Tesis de Maestría, Universidad del Norte]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15368t>

Zúñiga, F. y Osorio, C. (2016). Los criterios unificadores de la corte suprema en el procedimiento administrativo sancionador. *Estudios Constitucionales*, 14(02), 461-478  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002016000200015>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Matriz de consistencia							
Título: Procedimiento Administrativo Sancionador en dos Municipalidades del Callao, 2020							
Br: Muriel Rugel Chunga							
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable e indicadores				
Problema General	Objetivo general	Hipótesis general:	Variable: Procedimiento Administrativo Sancionador.				
¿Cuáles son las diferencias de los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del callao, 2020?	Determinar las diferencias de los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del callao, 2020.	Existen <b>diferencias significativas</b> en los niveles del procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del callao, 2020					
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis específicas:	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición	Niveles y rangos
¿Cuáles son las diferencias de los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora en dos municipalidades del Callao, 2020?	Determinar el nivel de las diferencias de estructura de la fase instructora y sancionadora en dos municipalidades del Callao, 2020.	Existen diferencias significativas en los niveles de estructura de la fase instructora y sancionadora en dos municipalidades del Callao, 2020.	Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora	-Inicio del procedimiento -Desarrollo del procedimiento -Pronunciamiento	1,2,3	Nunca (1) Casi Nunca (2) A veces (3) Casi siempre (4) Siempre (5)	30-70
¿Cuáles son las diferencias de los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020?	Determinar el nivel de las diferencias de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020.	Existen diferencias significativas de los niveles de vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes en dos municipalidades del Callao, 2020.	Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	-Análisis de resoluciones judiciales -Emisión de resoluciones -Identificación de hechos	4,5,6		71-111
¿Cuáles son las diferencias de los niveles de la notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020?	Determinar el nivel de las diferencias de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020.	Existen diferencias significativas en los niveles de notificación de cargos de dos municipalidades del Callao, 2020.	Notificación de cargos	-Identificación de hechos. -Identificación de sanciones.	7,8		112-152

¿Cuáles son las diferencias de los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020?	Determinar el nivel de las diferencias de los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020	Existen diferencias significativas en los niveles de plazos razonables para la presentación de alegaciones de dos municipalidades del Callao, 2020	Plazo razonable para alegaciones	-Notificaciones de infracción. -Informe final de instrucción. -Resoluciones emitidas por la fase sancionadora.	9,10,11		2,11-3,16
<b>Tipo de estudio:</b> Básico-Descriptiva <b>Diseño:</b> Descriptivo Comparativo <b>Método:</b> Hipotético deductivo	<b>Población:</b> Conformada por 129 servidores conformados por los funcionarios que tienen participación directa en el proceso administrativo sancionador <b>Tipo de muestreo:</b> Aleatorio <b>Tamaño de la muestra:</b> 95 Bellavista 48 Perla; 47	<b>Variable:</b> Procedimiento administrativo sancionador. <b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario <b>Autor:</b> Muriel Rugel Chunga <b>Año:</b> 2020 <b>Ámbito de aplicación:</b> Municipalidad Distrital de la Perla y de Bellavista. <b>Forma:</b> Individual	<b>Descriptivo comparativo:</b> la misma conlleva a investigar antecedentes de otros trabajos de investigación que guarden relación con las temáticas a estudiar para luego ser comparadas identificando diferencias o semejanzas entre ambas. Carhuancho, Nolazco, Sicheri, Guerrer y Casana (2019).				

## Anexo 2: Instrumento



### Encuesta variable: Procedimiento administrativo sancionador

Estimado (a), la presente encuesta es para medir la percepción sobre su municipalidad en referencia a la correcta aplicación del Debido Procedimiento Administrativo Sancionador. Es preciso indicar que la misma es anónima, se respetan sus respuestas y de antemano se agradece su tiempo y colaboración.

	Ítem	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
		1	2	3	4	5
	<b>Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora</b>					
1	Se diferencia la estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción en el municipio donde labora					
2	La fase instructora y sancionadora se encuentran debidamente delegadas mediante Resolución Municipal.					
3	La fase instructora cumple con la elaboración y comunicación del informe final de instrucción al ciudadano dentro de los cinco días hábiles de notificada la infracción.					
4	La fase instructora cumple con la función de recepcionar y dar atención a los descargos presentados por los ciudadanos.					
5	La fase instructora determina la existencia de la infracción cometida por el ciudadano dentro de los cinco días hábiles.					
6	Se realiza una investigación de los hechos que conllevan a la infracción del ciudadano.					
7	La fase instructora cumple con realizar la recolección de pruebas motivos de la infracción para proponer que se sancione al ciudadano.					
8	La fase instructora archiva el procedimiento en caso no existir pruebas suficientes para emitir el informe final de instrucción.					
9	La recabación de pruebas en la fase instructora, es suficiente para sancionar al ciudadano.					
10	La fase sancionadora notifica la Resolución de Sanción dentro de los 5 días hábiles notificada el informe final de instrucción..					
	<b>VINCULACION DE HECHOS PROBADOS POR RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES</b>	1	2	3	4	5
11	Considera que se realiza un análisis correcto de los hechos probados por resoluciones judiciales firmes.					

12	Considera que se toma en cuenta la vinculación de hechos probados para la emisión de resoluciones de archivamiento del proceso.					
13	Las resoluciones de sanción son emitidas en el plazo de los quince días hábiles establecidos en la ley general de procedimiento administrativo.					
14	Las resoluciones de sanción emitidas por el municipio considera están debidamente fundamentadas.					
15	Las resoluciones son debidamente emitidas dentro del plazo de los quince días hábiles iniciado el procedimiento administrativo					
	<b>NOTIFICACION DE CARGOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
16	La municipalidad en donde trabaja cuenta con un cuadro de infracción de sanciones.					
17	El cuadro de infracciones de sanción de la municipalidad donde labora, se encuentra publicado en el diario oficial el peruano.					
18	El cuadro de infracciones se encuentra publicado en el portal web del municipio donde labora.					
19	Considera usted que el cuadro de infracción de sanciones de la municipalidad donde trabaja es adecuado.					
20	Considera que la municipalidad donde trabaja necesita mejorar su cuadro de notificación de infracciones.					
21	La mala conducta de los ciudadanos muchas veces no se encuentra estipulado en el cuadro de infracción de sanciones de la municipalidad donde trabaja.					
22	La conducta de los ciudadanos que infringen las normas de la municipalidad se encuentran tipificadas en el cuadro de infracciones.					
	<b>PLAZO RAZONABLE PARA AELGACIONES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
23	Los ciudadanos emiten descargos ante la notificación de infracción dentro de los cinco días de notificada la misma.					
	La entidad pública cumple con notificar al ciudadano la infracción cometida de manera clara y precisa.					
24	La entidad pública cumple con la notificación del informe final de instrucción dentro de los cinco días hábiles de notificada la infracción					
25	El ciudadano no emite descargo al informe final de instrucción dentro del plazo por no haber sido notificado a tiempo.					
26	Los ciudadanos emiten recursos impugnatorios dentro de los quince días hábiles notificada la resolución de sanción.					
27	Cree usted que los ciudadanos emiten recursos impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.					

### Anexo 3 Resultado del análisis de fiabilidad

\*MGP 95 de muestra (3).spv [Documento3] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Fiabilidad
  - Notas
  - Escala: ALL VA
  - Título
  - Resumen
  - Estadística
- Explorar
  - Notas
  - MUNICIPIO
  - PROCEDIM
  - Gráfico
  - Gráfico
  - Gráfico
- Explorar
  - Notas
  - MUNICIPIO
  - Título
  - Pruebas d
  - PROCEDIM
  - Gráfico
  - Gráfico
  - Gráfico
  - Diagr
- Tablas cruzadas
  - Título
  - Notas
  - Tabla cruzada f
  - Gráfico de barr
- Pruebas NPar
  - Notas
  - Prueba de Man
- Tablas cruzadas
  - Título

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

Casos	Válido	N	%
		95	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
<b>Total</b>		<b>95</b>	<b>100,0</b>

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,922	30

**MUNICIPIO**

**Pruebas de normalidad**

PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
ADMINISTRATIVO	Municipalidad distrital de Bellavista	,314	48	,000	,752	48	,000
SANCIONADOR (Agrupada)	Municipalidad distrital de la Perla	,310	47	,000	,750	47	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO

## Anexo 4 Base de datos de la prueba piloto

Cuestionario 25 PILOTO (2) - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

H27 = Nunca

	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR
1	s impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.																																				
2	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	D1	D2	D3	D4	V	
3	1	2	5	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	5	5	5	3	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	27	19	24	26	96	
4	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	28	15	14	19	76	
5	1	3	4	5	4	4	3	3	3	3	3	2	2	3	4	2	4	3	4	2	3	4	2	3	3	3	3	3	3	5	35	13	23	28	99		
6	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	15	21	26	92	
7	2	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	5	4	1	4	2	4	2	3	4	3	4	1	4	5	2	5	32	16	22	28	98		
8	1	3	4	1	3	4	2	4	4	3	3	3	3	5	3	4	4	4	3	3	5	4	3	3	3	3	3	2	3	3	5	31	19	25	25	100	
9	2	2	3	3	2	4	4	3	3	3	5	3	2	3	3	3	3	3	5	5	5	5	3	2	3	3	3	3	3	3	5	32	14	28	26	100	
10	1	5	3	2	2	4	2	3	5	3	3	1	3	2	3	5	5	3	3	5	5	3	2	3	3	3	3	2	3	5	32	14	26	25	97		
11	1	4	2	5	4	5	5	4	5	5	5	5	3	2	4	5	4	5	5	3	5	3	5	3	5	5	2	5	3	2	5	44	19	30	30	123	
12	1	5	4	5	5	3	4	4	2	3	5	5	3	3	5	4	5	3	3	3	5	3	5	3	5	3	3	5	5	5	5	40	20	27	34	121	
13	1	3	3	1	3	2	1	2	3	3	2	3	3	2	5	5	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	23	18	24	26	91	
14	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	17	25	26	98	
15	2	3	3	2	5	3	3	3	2	3	3	5	3	5	5	4	4	3	5	4	3	3	3	3	5	3	2	3	5	2	5	30	22	25	28	105	
16	1	3	5	3	4	4	4	5	3	3	3	3	2	3	5	2	3	3	5	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	5	37	15	21	25	98	
17	1	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1	1	2	1	3	3	1	2	3	2	2	1	3	2	5	28	10	12	20	70
18	1	3	1	1	3	2	1	3	2	3	1	1	3	1	3	3	3	3	1	1	1	3	3	3	1	1	2	2	3	2	2	5	20	11	15	18	64
19	1	3	4	2	3	3	3	2	2	5	3	3	2	2	2	3	2	1	2	2	3	5	5	3	5	3	5	2	5	5	30	12	20	30	92		
20	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	5	3	3	5	5	3	5	37	20	25	32	114	
21	1	3	4	3	3	5	3	3	2	3	3	1	2	1	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	5	32	12	26	31	101	
22	2	1	2	3	5	3	4	3	4	3	3	3	3	1	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	5	31	15	26	26	98		
23	1	3	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	1	4	3	4	5	3	4	3	4	3	2	4	4	3	5	39	17	28	28	112		
24	1	4	1	4	4	4	4	4	5	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	5	5	4	3	5	3	4	3	3	4	4	3	5	37	19	31	29	116
25	2	4	4	5	2	2	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	3	5	3	3	4	4	3	3	5	4	3	5	38	23	27	31	119	
26	1	1	4	3	5	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	24	5	7	12	48		
27	2	1	2	5	4	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	19	5	7	12	43	

Respuestas de formulario 1 Hoja3 Hoja1

Listo 100%



Cuestionario 25 PILOTO (2) - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

H27 X ✓ fx Nunca

	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR
1	s impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.																																				
28	2	4	5	4	4	2	5	5	5	3	5	3	5	3	4	5	4	5	3	3	4	3	4	3	5	1	3	3	3	5	42	20	26	26	114		
29	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	5	5	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	19	24	26	99		
30	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	19	23	26	98		
31	1	2	4	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	4	4	5	3	4	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	5	28	15	22	25	90		
32	1	2	5	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	5	3	3	3	5	3	2	3	3	5	5	3	3	3	5	29	19	22	30	100		
33	1	5	4	3	2	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	41	20	33	35	129			
34	2	1	2	1	5	5	2	5	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	5	5	2	5	5	3	5	3	5	5	29	15	25	34	103		
35	1	4	1	5	1	5	5	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	4	3	5	37	20	25	29	111		
36	2	5	5	4	2	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	43	23	31	37	134		
37	1	4	1	4	1	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	3	5	31	19	24	29	103	
38	2	4	2	3	4	3	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	3	3	5	5	4	5	5	3	3	4	4	5	37	22	29	34	122		
39	1	4	4	3	5	3	4	3	3	5	3	5	3	5	5	5	4	3	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	37	23	29	40	129		
40	1	1	3	3	2	3	1	2	1	1	1	3	2	3	2	2	3	4	4	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	5	18	12	20	25	75		
41	2	3	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5	3	5	5	3	5	45	23	32	34	134	
42	2	3	2	2	2	2	2	3	1	3	3	1	3	1	4	4	4	4	3	5	5	2	3	5	5	5	5	4	4	5	5	23	13	26	38	100	
43	2	4	5	4	4	2	5	5	5	3	5	3	5	3	4	5	4	5	3	4	3	4	3	4	3	5	1	3	3	3	5	42	20	26	26	114	
44	2	5	2	1	3	2	3	5	3	5	5	2	2	2	4	5	5	1	4	4	5	5	3	3	2	5	3	2	2	5	34	15	27	24	100		
45	2	2	2	5	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	5	22	11	15	21	69	
46	1	1	4	5	4	1	4	4	3	3	1	5	5	5	4	1	1	5	4	5	4	3	5	5	3	5	4	4	3	5	30	20	27	34	111		
47	1	5	4	2	4	5	2	3	5	3	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	5	5	4	3	3	5	3	3	3	5	37	18	29	28	112		
48	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	3	2	4	5	5	5	4	2	5	5	4	5	40	21	28	35	124	
49	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	5	3	4	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	5	26	16	21	25	88	
50	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	15	19	26	90	
51	2	5	5	4	5	4	4	5	3	5	3	3	5	5	4	2	3	3	4	3	2	2	3	2	2	5	2	3	3	2	5	43	19	20	24	106	
52	2	5	5	5	2	4	5	3	3	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	3	5	5	42	21	34	38	135		
53	2	3	2	3	2	3	2	2	1	2	3	2	2	1	3	3	2	3	4	3	3	2	2	2	2	5	2	2	2	3	5	23	11	19	23	76	

Respuestas de formulario 1 Hoja3 Hoja1

Listo 100%

Cuestionario 25 PILOTO (2) - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

H27 X ✓ fx Nunca

	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR
1	s impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.																																				
54	2	3	5	4	3	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	5	5	5	5	3	5	5	5	39	25	31	38	133		
55	2	2	3	2	3	1	2	4	2	3	3	3	3	3	5	5	5	3	4	2	5	3	2	3	3	3	2	2	3	5	25	19	24	24	92		
56	2	3	5	3	3	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	2	3	2	5	2	3	4	4	2	5	43	22	26	27	118		
57	2	3	5	2	2	3	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	39	23	31	40	133		
58	2	1	1	3	2	2	1	2	5	3	3	3	2	3	5	2	1	1	4	1	1	3	2	3	1	3	3	5	5	2	5	23	15	13	27	78	
59	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	2	5	4	5	41	21	28	31	121		
60	2	5	3	2	3	1	5	3	5	5	3	3	4	5	4	5	4	4	4	3	3	3	5	2	1	2	3	3	3	5	35	21	24	24	104		
61	2	3	4	2	3	5	3	3	3	2	5	2	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	5	1	2	2	3	3	2	2	5	33	14	25	20	92	
62	2	2	5	2	3	2	2	3	5	5	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	5	1	2	3	3	2	3	3	2	5	32	14	19	23	88	
63	2	3	1	4	3	2	2	3	5	3	5	3	5	3	3	5	3	5	3	5	3	2	4	5	2	5	1	5	4	3	5	31	19	25	30	105	
64	2	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	2	5	4	5	4	4	4	5	4	3	5	5	42	20	28	35	125		
65	2	2	1	1	2	3	3	2	5	3	3	5	1	2	3	3	5	5	2	1	1	3	2	1	5	5	3	5	3	5	25	14	19	30	88		
66	1	3	2	5	2	1	2	5	3	3	5	5	1	1	1	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	4	5	5	5	5	31	11	18	30	90	
67	2	5	3	3	3	4	3	3	2	5	2	2	3	2	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	33	15	32	38	118		
68	1	4	1	1	4	1	3	5	4	1	1	3	4	1	1	4	4	4	4	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	5	25	13	16	33	87	
69	1	3	4	3	1	2	4	3	3	3	2	2	3	4	4	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	1	1	2	4	3	5	28	16	18	22	84	
70	1	2	2	5	1	4	2	2	3	5	4	3	5	3	2	1	2	1	3	3	2	1	2	2	3	4	1	2	2	3	5	30	14	14	22	80	
71	1	3	1	2	3	4	2	3	3	3	2	3	3	2	3	5	3	5	3	2	2	3	1	4	3	5	2	2	2	1	5	27	13	19	24	83	
72	2	4	2	1	4	3	4	2	5	4	5	4	2	3	2	1	5	1	2	3	3	3	1	3	5	2	4	3	2	1	5	34	12	18	25	89	
73	1	2	5	1	5	5	4	2	5	1	1	4	4	2	1	5	2	4	4	1	2	4	4	1	1	2	5	5	1	2	5	31	16	21	22	90	
74	1	1	4	3	3	1	2	3	1	1	2	2	2	4	4	4	3	3	2	1	3	2	2	2	4	3	2	2	2	2	5	22	14	18	22	76	
75	1	2	2	4	4	3	3	5	2	5	5	5	5	5	5	2	5	2	5	2	5	1	1	1	5	2	4	1	5	5	35	22	21	28	106		
76	2	2	2	2	4	2	2	1	1	1	2	2	2	5	2	4	2	4	1	1	5	2	5	2	5	5	2	2	5	5	19	13	19	31	82		
77	1	2	3	3	5	5	3	3	3	3	2	3	3	5	5	3	5	3	4	4	5	3	5	2	3	5	3	5	5	32	19	29	31	111			
78	1	2	2	5	4	2	5	2	1	2	2	2	2	2	4	2	4	2	4	1	5	5	2	5	2	5	5	2	5	5	27	12	23	31	93		
79	1	5	2	5	5	5	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	2	2	5	2	5	5	38	10	20	28	96	

Respuestas de formulario 1 Hoja3 Hoja1

domingo, 2 de agosto de 2021

Cuestionario 25 PILOTO (2) - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

H27 X ✓ f Nunca

	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR
1	s impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.																																				
80	2	2	2	5	2	5	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	5	5	5	2	5	2	2	5	32	16	26	31	105	
81	1	5	5	2	5	2	5	2	2	2	5	2	5	2	5	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	5	35	16	23	28	102		
82	1	5	2	5	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	5	5	35	13	20	25	93			
83	2	2	2	5	5	2	2	2	2	5	2	5	2	2	5	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	32	16	20	22	90		
84	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	23	10	14	19	66		
85	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	20	10	14	19	63		
86	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	20	10	14	19	63		
87	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	2	2	5	2	5	2	2	2	2	5	20	10	23	22	75		
88	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	20	10	14	19	63		
89	1	5	5	2	2	5	2	5	2	5	5	5	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	5	2	5	38	16	26	25	105	
90	2	2	2	5	2	5	1	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	5	2	5	28	13	14	25	80	
91	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	5	20	13	23	19	75		
92	1	2	5	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	28	15	21	26	90		
93	2	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	47	22	29	38	136		
94	1	4	3	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	4	5	4	5	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	5	5	46	21	23	26	116		
95	2	3	1	4	5	4	2	4	5	3	5	2	5	2	4	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	5	3	5	2	5	36	18	32	29	115		
96	2	4	5	5	4	5	5	5	5	3	5	2	3	2	4	5	5	5	3	3	5	3	5	3	3	2	3	3	2	3	5	46	16	29	24	115	
97	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	15	21	26	92		
98	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	15	21	26	92		
99	2	4	4	4	2	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	2	4	1	2	4	4	4	3	4	4	5	4	4	5	44	22	21	33	120	
100	1	4	4	4	4	4	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	42	25	35	40	142		
101	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	16	21	26	93		
102	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	2	2	5	26	16	20	22	84		
103	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	5	20	13	17	28	78		
104	2	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	1	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	4	3	3	2	5	32	14	22	25	93	
105	1	3	3	2	1	2	1	3	3	1	3	2	5	3	1	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	5	3	3	5	5	22	15	24	30	91	

Respuestas de formulario 1 Hoja3 Hoja1

16 notificaciones nuevas (Asistente de concentración activado)

Cuestionario 25 PILOTO (2) - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

H27 X ✓ f Nunca

	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR	
1	s impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.																																					
106	2	1	3	3	4	5	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	30	14	21	26	91			
107	2	2	1	2	2	2	2	4	1	2	5	4	2	1	4	2	5	4	1	2	4	2	5	4	4	2	5	4	1	4	5	23	13	23	29	88		
108	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	5	2	3	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	5	29	19	24	25	97		
109	2	2	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	46	22	20	19	107			
110	2	5	2	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	5	29	10	16	22	77			
111	1	2	1	2	2	5	2	2	5	5	2	2	5	2	5	2	5	2	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	2	5	28	16	23	19	86			
112	2	2	3	2	2	1	3	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	5	2	2	2	2	5	27	16	20	22	85			
113	1	2	2	1	5	2	5	2	5	2	5	5	5	2	2	5	2	5	2	2	2	5	2	5	2	5	5	2	5	2	5	31	16	23	31	101		
114	1	2	2	1	1	5	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	2	5	2	5	2	5	30	16	20	28	94		
115	2	2	5	5	5	2	5	5	5	2	5	2	5	5	2	5	5	2	5	2	5	5	2	5	5	2	5	2	5	1	5	41	19	26	27	113		
116	2	2	2	5	2	5	2	2	5	2	5	5	3	5	5	5	2	5	2	5	2	5	5	2	5	2	5	5	5	2	5	32	23	26	31	112		
117	2	2	4	2	5	2	4	5	2	5	2	3	5	5	2	5	2	5	2	5	5	5	5	2	5	2	5	2	5	2	5	33	20	29	28	110		
118	1	2	5	5	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	35	16	20	28	99		
119	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	5	23	13	14	22	72			
120	1	2	2	2	5	2	2	2	2	5	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	5	26	13	14	28	81			
121	1	2	2	1	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	2	2	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	2	23	13	25	83	
122	1	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	23	10	14	22	69			
123	1	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	5	2	5	2	2	2	2	5	2	5	2	2	2	2	2	2	2	5	2	5	23	16	20	22	81		
124	1	2	5	2	2	1	3	5	2	1	5	1	5	1	1	5	1	5	1	1	1	1	5	1	5	1	2	1	5	2	5	28	13	15	22	78		
125	1	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	5	5	23	16	23	22	84			
126	1	2	2	5	5	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	1	2	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	35	9	20	28	92			
127	1	5	2	2	5	1	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	3	2	2	5	2	5	2	5	2	2	2	2	5	31	16	21	22	90			
128	2	2	5	2	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	3	2	5	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	29	10	21	31	91			
129																																						
130																																						
131																																						

Respuestas de formulario 1 Hoja3 Hoja1

Listo 100%

## Anexo 5 Base de datos de la muestra

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decima...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	A
1	MUNICIPIO	Numérico	8	0		{1, Municipalidad d...	Ninguna	6	
2	MBV1	Numérico	8	0	Se diferencia la estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción e...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
3	MBV2	Numérico	8	0	La fase instructora y sancionadora se encuentran debidamente delegadas mediante Resolución Municipal.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
4	MBV3	Numérico	8	0	La fase instructora cumple con la elaboración y comunicación del informe final de instrucción al ciudadano dentro de los c...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
5	MBV4	Numérico	8	0	La fase instructora cumple con la función de recepcionar y dar atención a los descargos presentados por los ciudadanos.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
6	MBV5	Numérico	8	0	La fase instructora determina la existencia de la infracción cometida por el ciudadano dentro de los cinco días hábiles.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
7	MBV6	Numérico	8	0	Se realiza una investigación de los hechos que conllevan a la infracción del ciudadano.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
8	MBV7	Numérico	8	0	La fase instructora cumple con realizar la recolección de pruebas motivos de la infracción para proponer que se sancione ...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
9	MBV8	Numérico	8	0	La fase instructora archiva el procedimiento en caso no existir pruebas suficientes para emitir el informe final de instrucción.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
10	MBV9	Numérico	8	0	La recabación de pruebas en la fase instructora, es suficiente para sancionar al ciudadano.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
11	MBV10	Numérico	8	0	La fase sancionadora notifica la Resolución de Sanción dentro de los 5 días hábiles notificada el informe final de instrucci...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
12	MBV11	Numérico	8	0	Considera que se realiza un análisis correcto de los hechos probados por resoluciones judiciales firmes.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
13	MBV12	Numérico	8	0	Considera que se toma en cuenta la vinculación de hechos probados para la emisión de resoluciones de archivamiento de...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
14	MBV13	Numérico	8	0	Las resoluciones de sanción son emitidas en el plazo de los quince días hábiles establecidos en la ley general de procedi...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
15	MBV14	Numérico	8	0	Las resoluciones de sanción emitidas por el municipio considera están debidamente fundamentadas.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
16	MBV15	Numérico	8	0	Las resoluciones son debidamente emitidas dentro del plazo de los quince días hábiles iniciado el procedimiento administ...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
17	MBV16	Numérico	8	0	La municipalidad en donde trabaja cuenta con un cuadro de infracción de sanciones.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
18	MBV17	Numérico	8	0	El cuadro de infracciones de sanción de la municipalidad donde labora, se encuentra publicado en el diario oficial el perua...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
19	MBV18	Numérico	8	0	El cuadro de infracciones se encuentra publicado en el portal web del municipio donde labora.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
20	MBV19	Numérico	8	0	Considera usted que el cuadro de infracción de sanciones de la municipalidad donde trabaja es adecuado.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
21	MBV20	Numérico	8	0	Considera que la municipalidad donde trabaja necesita mejorar su cuadro de notificación de infracciones.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
22	MBV21	Numérico	8	0	La mala conducta de los ciudadanos muchas veces no se encuentra estipulado en el cuadro de infracción de sanciones d...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
23	MBV22	Numérico	8	0	La conducta de los ciudadanos que infringen las normas de la municipalidad se encuentran tipificadas en el cuadro de infr...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
24	MBV23	Numérico	8	0	Los ciudadanos emiten descargos ante la notificación de infracción dentro de los cinco días de notificada la misma.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
25	MBV24	Numérico	8	0	La entidad pública cumple con notificar al ciudadano la infracción cometida de manera clara y precisa.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decima...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	A
18	MBV17	Numérico	8	0	El cuadro de infracciones de sanción de la municipalidad donde labora, se encuentra publicado en el diario oficial el perua...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
19	MBV18	Numérico	8	0	El cuadro de infracciones se encuentra publicado en el portal web del municipio donde labora.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
20	MBV19	Numérico	8	0	Considera usted que el cuadro de infracción de sanciones de la municipalidad donde trabaja es adecuado.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
21	MBV20	Numérico	8	0	Considera que la municipalidad donde trabaja necesita mejorar su cuadro de notificación de infracciones.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
22	MBV21	Numérico	8	0	La mala conducta de los ciudadanos muchas veces no se encuentra estipulado en el cuadro de infracción de sanciones d...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
23	MBV22	Numérico	8	0	La conducta de los ciudadanos que infringen las normas de la municipalidad se encuentran tipificadas en el cuadro de infr...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
24	MBV23	Numérico	8	0	Los ciudadanos emiten descargos ante la notificación de infracción dentro de los cinco días de notificada la misma.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
25	MBV24	Numérico	8	0	La entidad pública cumple con notificar al ciudadano la infracción cometida de manera clara y precisa.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
26	MBV25	Numérico	8	0	Los ciudadanos emiten descargo dentro de los cinco días hábiles de notificado el informe final de instrucción.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
27	MBV26	Numérico	8	0	La entidad pública cumple con la notificación del informe final de instrucción dentro de los cinco días hábiles de notificada...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
28	MBV27	Numérico	8	0	El ciudadano no emite descargo al informe final de instrucción dentro del plazo por no haber sido notificado a tiempo.	{1, Nunca}...	Ninguna	5	
29	MBV28	Numérico	8	0	Los ciudadanos emiten recursos impugnatorios dentro de los quince días hábiles notificada la resolución de sanción.	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
30	MBV29	Numérico	8	0	La municipalidad donde labora cumple con la emisión de la resolución de sanción dentro de los cinco días hábiles de notif...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
31	MBV30	Numérico	8	0	Cree usted que los ciudadanos emiten recursos impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
32	D1	Numérico	8	0	Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora.	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
33	D2	Numérico	8	0	Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
34	D3	Numérico	8	0	Notificación de cargos	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
35	D4	Numérico	8	0	Plazo razonable para alegaciones	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
36	VARIABLE	Numérico	8	0	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	{1, Nunca}...	Ninguna	8	
37	D1.1	Numérico	5	0	Diferencia de estructura entre la fase instructora y sancionadora. (Agrupada)	{1, INSATISFECH...	Ninguna	10	
38	D2.2	Numérico	5	0	Vinculación de hechos probados por resoluciones judiciales firmes (Agrupada)	{1, INSATISFECH...	Ninguna	10	
39	D3.3	Numérico	5	0	Notificación de cargos (Agrupada)	{1, INSATISFECH...	Ninguna	10	
40	D4.4	Numérico	5	0	Plazo razonable para alegaciones (Agrupada)	{1, INSATISFECH...	Ninguna	10	
41	VAR1	Numérico	5	0	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (Agrupada)	{1, INSATISFECH...	Ninguna	10	
42									

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Escritorio 98% ESP 14:45

\*DR. RODRIGUEZ\_Maestria G. Publica 25.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

11: MBV7 5 Visible: 41 de 41 variables

	MUNI CIPIO	MBV 1	MBV 2	MBV 3	MBV 4	MBV 5	MBV 6	MBV 7	MBV 8	MBV 9	MBV 10	MBV 11	MBV 12	MBV 13	MBV 14	MBV 15	MBV 16	MBV 17	MBV 18	MBV 19	MBV 20	MBV 21	MBV 22
1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2	1	4	5	4	4	5	4	4	3	3	5	5	5	4	3	5	5	5	5	4	4	4	5
3	1	5	5	4	4	3	2	1	4	2	3	5	5	5	3	3	2	5	5	4	5	5	5
4	1	5	5	4	4	2	5	5	5	5	1	5	1	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5
5	1	2	2	3	2	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	2	2
6	1	2	4	3	5	3	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	5	3	4	4	5	2	4
7	1	4	3	5	4	2	4	3	4	4	5	3	3	5	4	3	3	4	4	2	4	4	3
8	1	5	5	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	5	3	5	5	3	3	5	5	5
9	1	3	3	3	3	5	2	4	3	1	5	3	4	1	1	2	4	3	2	3	3	3	3
10	1	4	4	4	4	3	3	4	4	3	5	4	4	4	3	4	4	3	4	5	4	4	4
11	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
12	1	5	5	3	4	3	4	5	5	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5
13	1	4	5	4	4	5	4	4	3	3	5	5	5	4	3	5	5	5	5	4	4	4	5
14	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
15	2	4	5	4	4	5	4	4	3	3	5	5	5	4	3	5	5	5	5	4	4	4	5
16	2	5	5	4	4	3	2	1	4	2	3	5	5	5	3	3	2	5	5	4	5	5	5
17	2	5	5	4	4	2	5	5	5	5	1	5	1	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5
18	2	2	2	3	2	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	2	2
19	2	2	4	3	5	3	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	5	3	4	4	5	2	4
20	2	4	3	5	4	2	4	3	4	4	5	3	3	5	4	3	3	4	4	2	4	4	3
21	2	5	5	3	5	5	3	3	5	3	5	5	5	5	5	3	5	5	3	3	5	5	5
22	2	3	3	3	3	5	2	4	3	1	5	3	4	1	1	2	4	3	2	3	3	3	3
23	2	4	4	4	4	3	3	4	4	3	5	4	4	4	3	4	4	3	4	5	4	4	4

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

11 : MBV7 5 Visible: 41 de 41 variables

	MBV 16	MBV 17	MBV 18	MBV 19	MBV 20	MBV 21	MBV 22	MBV 23	MBV 24	MBV 25	MBV 26	MBV 27	MBV 28	MBV 29	MBV 30	D1	D2	D3	D4	VARIABLE
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50	25	35	40	150
2	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	3	5	41	22	32	32	127
3	2	5	5	4	5	5	5	4	4	3	2	1	4	2	3	33	21	31	23	108
4	3	5	5	5	5	5	5	4	4	2	5	5	5	5	1	41	21	33	31	126
5	3	3	4	3	3	2	2	3	2	4	3	4	4	3	4	31	18	20	27	96
6	5	3	4	4	5	2	4	3	5	3	3	4	4	4	3	35	21	27	29	112
7	3	4	4	2	4	4	3	5	4	2	4	3	4	4	5	38	18	24	31	111
8	5	5	3	3	5	5	5	3	5	5	3	3	5	3	5	23	12	31	32	98
9	4	3	2	3	3	3	3	3	3	5	2	4	3	1	5	32	11	21	26	90
10	4	3	4	5	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	5	38	19	28	30	115
11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50	25	35	40	150
12	5	5	5	5	5	5	5	3	4	3	4	5	5	5	3	42	24	35	32	133
13	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	3	5	41	22	32	32	127
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50	25	35	40	150
15	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	3	5	41	22	32	32	127
16	2	5	5	4	5	5	5	4	4	3	2	1	4	2	3	33	21	31	23	108
17	3	5	5	5	5	5	5	4	4	2	5	5	5	5	1	41	21	33	31	126
18	3	3	4	3	3	2	2	3	2	4	3	4	4	3	4	31	18	20	27	96
19	5	3	4	4	5	2	4	3	5	3	3	4	4	4	3	35	21	27	29	112
20	3	4	4	2	4	4	3	5	4	2	4	3	4	4	5	38	18	24	31	111
21	5	5	3	3	5	5	5	3	5	5	3	3	5	3	5	42	23	31	32	128
22	4	3	2	3	3	3	3	3	3	5	2	4	3	1	5	32	11	21	26	90
23	4	3	4	5	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	5	38	19	28	30	115

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



## Anexo 6: Certificado de validez de contenido



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): LUIS ENRIQUE PONCE CONTRERAS

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de maestría en Gestión Pública de la UCV, en la sede Lima Norte., promoción 2020 grupo B3T1, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de doctora.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN DOS MUNICIPALIDADES DEL CALLAO, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
RUGEL CHUNGA MURIEL  
DNI N°: 70975909

  
LUIS E. PONCE CONTRERAS  
ABOGADO  
C.A.L. 65314  
08 JUL 2020.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIFERENCIA DE ESTRUCTURA ENTRE LA FASE INSTRUCTORA Y SANCIONADORA</b>							
1	Se diferencia la estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción en el municipio donde labora	✓		✓		✓		
2	La fase instructora y sancionadora se encuentran debidamente delegadas mediante Resolución Municipal.	✓		✓		✓		
3	La fase instructora cumple con la elaboración y comunicación del informe final de instrucción al ciudadano dentro de los cinco días hábiles de notificada la infracción.	✓		✓		✓		
4	La fase instructora cumple con la función de recepcionar y dar atención a los descargos presentados por los ciudadanos.	✓		✓		✓		
5	La fase instructora determina la existencia de la infracción cometida por el ciudadano dentro de los cinco días hábiles..	✓		✓		✓		
6	Se realiza una investigación de los hechos que conllevan a la infracción del ciudadano.	✓		✓		✓		
7	La fase instructora cumple con realizar la recolección de pruebas motivos de la infracción para proponer que se sancione al ciudadano	✓		✓		✓		
8	La fase instructora archiva el procedimiento en caso no existir pruebas suficientes para emitir el informe final de instrucción..	✓		✓		✓		
9	La recabación de pruebas en la fase instructora, es suficiente para sancionar al ciudadano.	✓		✓		✓		
10	La fase sancionadora notifica la Resolución de Sanción dentro de los 5 días hábiles notificada el informe final de instrucción..	✓		✓		✓		
	<b>VINCULACION DE HECHOS PROBADOS POR RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	

11	Considera que se realiza un análisis correcto de los hechos probados por resoluciones judiciales firmes.	✓		✓		✓	
12	Considera que se toma en cuenta la vinculación de hechos probados para la emisión de resoluciones de archivamiento del proceso.	✓		✓		✓	
13	Las resoluciones de sanción son emitidas en el plazo de los quince días hábiles establecidos en la ley general de procedimiento administrativo.	✓		✓		✓	
14	Las resoluciones de sanción emitidas por el municipio considera están debidamente fundamentadas.	✓		✓		✓	
15	Las resoluciones son debidamente emitidas dentro del plazo de los quince días hábiles iniciado el procedimiento administrativo	✓		✓		✓	
	<b>NOTIFICACION DE CARGOS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
16	La municipalidad en donde trabaja cuenta con un cuadro de infracción de sanciones.	✓		✓		✓	
17	El cuadro de infracciones de sanción de la municipalidad donde labora, se encuentra publicado en el diario oficial el peruano.	✓		✓		✓	
18	El cuadro de infracciones se encuentra publicado en el portal web del municipio donde labora.	✓		✓		✓	
19	Considera usted que el cuadro de infracción de sanciones de la municipalidad donde trabaja es adecuado.	✓		✓		✓	
20	Considera que la municipalidad donde trabaja necesita mejorar su cuadro de notificación de infracciones.	✓		✓		✓	
21	La mala conducta de los ciudadanos muchas veces no se encuentra estipulado en el cuadro de infracción de sanciones de la municipalidad donde trabaja.	✓		✓		✓	
22	La conducta de los ciudadanos que infringen las normas de la municipalidad se encuentran tipificadas en el cuadro de infracciones	✓		✓		✓	
	<b>PLAZO RAZONBALE PARA ALEGACIONES</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
23	Los ciudadanos emiten descargos ante la notificación de infracción dentro de los cinco días de notificada la misma.	✓		✓		✓	
24	La entidad pública cumple con notificar al ciudadano la infracción cometida de manera clara y precisa.	✓		✓		✓	
25	Los ciudadanos emiten descargo dentro de los cinco días hábiles de notificado el informe final de instrucción.	✓		✓		✓	

26	La entidad pública cumple con la notificación del informe final de instrucción dentro de los cinco días hábiles de notificada la infracción	✓		✓		✓	
27	El ciudadano no emite descargo al informe final de instrucción dentro del plazo por no haber sido notificado a tiempo.	✓		✓		✓	
28	Los ciudadanos emiten recursos impugnatorios dentro de los quince días hábiles notificada la resolución de sanción.	✓		✓		✓	
29	La municipalidad donde labora cumple con la emisión de la resolución de sanción dentro de los cinco días hábiles de notificado el informe final de instrucción.	✓		✓		✓	
30	Cree usted que los ciudadanos emiten recursos impugnatorios dentro del plazo de quince días hábiles.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Luis Enrique Ponce Contreras    DNI: 70193489

Especialidad del validador: Abogado / Maestro en Gestión Pública.

08 de Julio del 2020

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

Correo: Muriel Rugel Chunga - x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATZiZmYAZC1hNjM2LWFiMDEtMDACLTAwCgAQAO5IZU5%2FhuNLtV1BfPoOkrA%3D

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 97

Correo no deseado 63

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

### Envío autorización para aplicar cuestionarios

**NZ** NOEL ALCAS ZAPATA <nalcas@ucv.edu.pe>  
Sáb 1/08/2020 15:08  
Para: Usted


Estimada estudiante  
Reciba mis cordiales saludos  
Proceda a aplicar sus cuestionarios porque cumplen con los criterios de validez de contenido  
Atentamente,

Dr. Noel Alcas Zapata

Muchas gracias. Muchas gracias por su ayuda. Muchas gracias por su gentil ayuda.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder | Reenviar



McDonald's  
**HAPPY WEEK**  
3 CUARTOS DE LIBRA +2 PAPAS MEDIANAS  
A solo \$34.90  
DEL 27/07 AL 02/08

Correo: Muriel Rugel Chunga - O x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATZiZmYAZC1hNjM2LWFiMDEtMDACLTAwCgAQADUIBeA5%2FfRpoHyuP%2F5y0iw%3D

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Sponsored Stories

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 97

Correo no deseado 63

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

### Validación de Instrumento

Luis Enrique Ponce Contreras <luisenriqueponcecontreras@gmail.com>

Miércoles 8/07/2020 20:04

Para: Usted

Buenas noches, Muriel.

Dando respuesta a tu requerimiento, las valido para que con ello ya puedes aplicar tu instrumento.

ATTE.

Luis Enrique PONCE CONTRERAS  
ABOGADO y MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

...

Muchas gracias. Muchas gracias. Saludos. Muchísimas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

Muriel Rugel Chunga




Buenas días. Se le envía el presente correo para la validación de instrumentos. Atentamente: Abog. Muriel Rugel

Miércoles 8/07/2020 10:50

amazon

¿La mejor manera de invertir en Amazon y generar un...  
Quantum Traffic | Amazon

Encuentra nuevas opciones para generar ingresos...  
Trabajos digitales Latinoa...



## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO**

Yo, Noel Alcas Zapata, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte.

La tesis titulada “Procedimiento Administrativo Sancionador en dos Municipalidades del Callao, 2020” de la estudiante, **Muriel Rugel Chunga**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de agosto del 2020



.....  
Dr. Noel Alcas Zapata  
DNI: 06167282